

DERECHO PROCESAL FISCAL

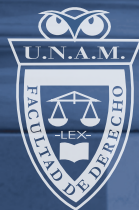
Octavo Semestre

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:
Lic. María Mariela Herrera Ramírez
Lic. Carlos Mondragón Navarro
Mtro. Orlando Montelongo Valencia



FACULTAD DE DERECHO DERECHO PROCESAL FISCAL OCTAVO SEMESTRE

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Derecho Procesal Fiscal
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Derecho Fiscal
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

Características de los destinatarios:

- Alumnos de octavo semestre
- Haber cursado y aprobado la asignatura de Derecho Fiscal.
- Contar con la capacidad de investigación y argumentación sobre principios de derecho fiscal para redactar documentos jurídicos.

Criterios de acreditación:

Examen final 100%

Duración (horas):

64 horas

Guía de estudio elaborada por:

Lic. María Mariela Herrera Ramírez

Lic. Carlos Mondragón Navarro

Mtro. Orlando Montelongo Valencia

Objetivo General de la Asignatura

El alumnado aprenderá cómo interpretar y aplicar los principios Constitucionales contra autoridades fiscales y el régimen jurídico procesal, que regula la materia fiscal, para el desarrollo de litigios y estrategias a nivel federal y estatal.

Competencias Generales

El alumnado aplicará los conocimientos del Derecho Fiscal en la práctica, y decidirá actualizarse permanentemente para formular y gestionar proyectos de Derecho Procesal Fiscal.

Competencias Transversales

El alumnado promoverá, respetará, protegerá y garantizará los Derechos Humanos por encima de toda situación económica, social y jurídica.

Competencias Específicas

Resolverá conflictos fiscales que aquejan a los mexicanos específicamente en todo lo relacionado con impuestos locales y federales, para argumentar y redactar documentos jurídicos, entendiendo las necesidades de sus clientes, sustentando las actividades con honestidad, justicia y solidaridad social. Litigará, negociará, arbitraré, y mediaré representando ante juzgados y tribunales los intereses fiscales de los particulares, asesorando apropiadamente para lograr una mejor solución a problemas, respondiendo a las obligaciones que se adquieren para con el Estado.

Competencias Jurídicas

El alumnado identificará la estructura del proceso en el ámbito laboral y los roles dentro del mismo, así como las funciones y cargas de las partes que intervienen en él, para incidir con un grado elevado de calidad, exponiendo argumentos de defensa de los derechos humanos y de la administración de la justicia laboral, de forma ética y responsable; además de que será capaz de dilucidar los cambios provocados por la reforma del 2012, así como hacer un análisis crítico de los beneficios y perjuicios causados por esta Reforma

Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educativo entre los alumnos, favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta

premisa. · Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.

- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

Nota: los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada profesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Índice temático

Unidad 1. Procedimientos Administrativos en Materia Fiscal

- 1.1 Facultades de comprobación de la autoridad fiscalizadora
 - 1.1.1 Procedimientos de oficio
 - 1.1.1.1 Revisión de la contabilidad de las empresas
 - 1.1.2 Facultades de comprobación de la autoridad fiscal
 - 1.1.2.1 Rectificación aritmética
 - 1.1.2.2 Revisión de gabinete
 - 1.1.2.3 Visita domiciliaria
 - 1.1.2.4 Revisión de dictámenes.
 - 1.1.2.5 Revisión electrónica
- 1.2 Procedimiento administrativo de ejecución
 - 1.2.1 Disposiciones generales
 - 1.2.1.1 Embargo precautorio
 - 1.2.2 Embargo
 - 1.2.3 Remate
 - 1.2.4 Cierre
- 1.3 Otros procedimientos administrativos
 - 1.3.1 Procedimiento administrativo en materia aduanera
 - 1.3.2 Procedimiento de reconsideración
 - 1.3.3 Procedimiento de devolución de pago de lo indebido
 - 1.3.4 Otros procedimientos administrativos

Unidad 2. Recurso de Revocación en Materia Fiscal

- 2.1 Recurso de revocación
 - 2.1.1 Procedencia y plazos
 - 2.1.2 Garantía del interés fiscal
 - 2.1.2.1 Escrito
 - 2.1.2.2 Admisión
 - 2.1.2.3 Pruebas
 - 2.1.2.4 Desahogo
 - 2.1.2.5 Resolución
 - 2.1.3 Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo (oral)
 - 2.1.4 Recurso de revocación ante autoridad fiscal estatal

Unidad 3. Juicio Contencioso Administrativo – Nulidad Fiscal (Primera Parte)

- 3.1 Tribunal Federal de Justicia Administrativa
 - 3.1.1 Disposiciones Generales
 - 3.1.2 Estructura y organización
 - 3.1.3 Integración de Salas
 - 3.1.4 Competencia
- 3.2 Juicio contencioso ordinario
 - 3.2.1 Disposiciones generales
 - 3.2.2 Procedencia y plazos
 - 3.2.3 Tramitación
 - 3.2.3.1 Demanda
 - 3.2.3.2 Contestación
 - 3.2.3.3 Ampliación
 - 3.2.3.4 Pruebas

- 3.2.3.5 Cierre de instrucción
- 3.2.3.6 Sentencia
- 3.2.3.7 Notificaciones
- 3.2.4 Incidentes
- 3.2.5 Jurisprudencia

Unidad 4. Juicio Contencioso Administrativo – Nulidad Fiscal (Segunda Parte)

- 4.1 Juicio contencioso sumario.
 - 4.1.1 Disposiciones generales
 - 4.1.2 Procedencia y plazos
 - 4.1.3 Tramitación
 - 4.1.3.1 Demanda
 - 4.1.3.2 Contestación
 - 4.1.3.3 Ampliación
 - 4.1.3.4 Pruebas
 - 4.1.3.5 Cierre de instrucción
 - 4.1.4 Sentencia
- 4.2 Juicio en línea
 - 4.2.1 Disposiciones generales
 - 4.2.2 Procedencia y plazos
 - 4.2.3 Tramitación
 - 4.2.3.1 Demanda
 - 4.2.3.2 Contestación
 - 4.2.3.3 Ampliación
 - 4.2.3.4 Pruebas
 - 4.2.3.5 Cierre de instrucción Sentencia
- 4.3 Recursos
 - 4.3.1 Reclamación
 - 4.3.2 Revisión

Unidad 5. Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo

- 5.1 Juicio de resolución exclusiva de fondo
 - 5.1.1 Disposiciones generales
 - 5.1.2 Procedencia y plazos
 - 5.1.3 Tramitación
 - 5.1.3.1 Demanda
 - 5.1.3.2 Contestación
 - 5.1.3.3 Ampliación
 - 5.1.3.4 Audiencia de fijación de litis
 - 5.1.3.5 Desahogo de pruebas en audiencia
 - 5.1.3.6 Cierre de instrucción
 - 5.1.3.7 Sentencia

Unidad 6. Juicio de Amparo en Materia Fiscal

- 6.1 Juicio de amparo indirecto
 - 6.1.1 Disposiciones generales
 - 6.1.2 Procedencia y plazos
 - 6.1.3 Tramitación
 - 6.1.3.1 Demanda
 - 6.1.3.2 Informes previo y justificado

- 6.1.3.3 Ampliación
- 6.1.3.4 Pruebas
- 6.1.3.5 Audiencia constitucional.
- 6.1.3.6 Sentencia
- 6.1.4 Recursos
- 6.2 Juicio de amparo directo.
 - 6.2.1 Disposiciones generales
 - 6.2.2 Procedencia y plazos
 - 6.2.3 Tramitación
 - 6.2.3.1 Demanda
 - 6.2.3.2 Informe de la autoridad.
 - 6.2.3.3 Pruebas
 - 6.2.3.4 Audiencia constitucional.
 - 6.2.3.5 Sentencia
 - 6.2.4 Recursos

Unidad 7. Mecanismos Alternos en Resolución de Controversias Fiscales

- 7.1 Procuraduría Federal de la Defensa del Contribuyente PRODECON
 - 7.1.1 Disposiciones generales
 - 7.1.2 Organización y estructura
 - 7.1.3 Competencia
 - 7.1.4 Criterios no vinculativos.
- 7.2 Mecanismos alternos de la PRODECON.
 - 7.2.1 Opiniones
 - 7.2.1.1 Tramitación
 - 7.2.1.2 Resolución
 - 7.2.2 Quejas
 - 7.2.2.1 Tramitación
 - 7.2.2.2 Resolución
 - 7.2.3 Acuerdos Conclusivos
 - 7.2.3.1 Disposiciones generales
 - 7.2.3.2 Requisitos
 - 7.2.3.3 Tramitación
 - 7.2.3.4 Mesas de negociación
 - 7.2.3.5 Efectos de los acuerdos conclusivos
 - 7.2.3.6 Estrategia para implementación de acuerdos conclusivos.
- 7.3 Otros mecanismos de solución alterna de conflictos
 - 7.3.1 Mecanismos de solución alterna con el SAT y la Procuraduría Fiscal de la Federación

Unidad 8. Resolución de Controversias ante el IMSS e INFONAVIT como Autoridades Fiscalizadoras

- 8.1 Instituto Mexicano del Seguro Social
 - 8.1.1 El IMSS como autoridad fiscalizadora autónoma.
 - 8.1.1.1 Aportaciones de seguridad social
 - 8.1.1.2 Facultades de comprobación del IMSS
 - 8.1.1.3 Dictámenes en materia de seguridad social
 - 8.1.2 Recurso de inconformidad ante el IMSS
 - 8.1.3 Juicio contencioso administrativo frente a resoluciones emitidas por el IMSS.
- 8.2 Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores
 - 8.2.1 El INFONAVIT como autoridad fiscalizadora autónoma

- 8.2.1.1 Aportaciones de vivienda
- 8.2.1.2 Facultades de comprobación del INFONAVIT
- 8.2.2 Recurso de inconformidad ante el INFONAVIT
- 8.2.3 Juicio contencioso administrativo frente a resoluciones emitidas por el INFONAVIT

Unidad 9. Juicio Contencioso Administrativo Local (en Materia Fiscal)

- 9.1 Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
 - 9.1.1 Reforma política de la Ciudad de México
 - 9.1.2 Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX
 - 9.1.2.1 Estructura y organización
 - 9.1.2.2 Competencia
- 9.2 Juicio Contencioso Administrativo
 - 9.2.1 Disposiciones generales
 - 9.2.2 Procedencia y plazos
 - 9.2.3 Tramitación
 - 9.2.3.1 Demanda
 - 9.2.3.2 Contestación
 - 9.2.3.3 Ampliación
 - 9.2.3.4 Pruebas
 - 9.2.3.5 Sentencia

Unidad 10. Estrategias de Litigio

- 10.1 Estrategias del litigio contencioso administrativo en materia fiscal
- 10.2 Estrategias en el juicio de amparo
- 10.3 Estrategias para aplicación de mecanismos alternos de solución de controversias

Introducción a la asignatura

La materia de Derecho Procesal Fiscal, por su gran importancia dejó de ser prevista como asignatura optativa, para convertirse en obligatoria; al ser el complemento de las materias de Derecho Fiscal se convierte en esa rama especializada del derecho. Se considera una rama especializada de la carrera de derecho, debido al valor y alcance de las contribuciones, los medios administrativos de defensa y los jurisdiccionales de impugnación en el desarrollo económico, social y equitativo del país

Esta asignatura dotará al estudiantado de los conocimientos necesarios para identificar cada uno de los actos dentro de los procedimientos fiscalizadores (facultad de comprobación), así como detectar las violaciones que pudieran presentarse y combatirlos ante la propia autoridad fiscal con los recursos administrativos correspondientes a cada caso.

Dentro del derecho procesal fiscal, encontraremos la fase oficiosa y la contenciosa dentro del procedimiento fiscalizador, así como la autodefensa y heterodefensa; como medios de defensa con los que cuentan los contribuyentes para controvertir las determinaciones de las autoridades fiscales.

Así mismo se dotará al alumnado de los conocimientos y habilidades que le permitan interponer los medios de impugnación contra las autoridades fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT) a través del Juicio Contencioso Administrativo, en cualquiera de sus modalidades: juicio tradicional, sumario, en línea y resolución exclusivo de fondo.

También en este programa se desarrolla como una opción de solución de conflictos entre los contribuyentes y la autoridad, los mecanismos alternos de solución de controversias en la que se explicará lo que es la Procuraduría Federal de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y sus procedimientos (quejas y acuerdos conclusivos).

Finalmente, el alumnado contará con las herramientas necesarias para hacerle frente a las posibles violaciones de sus derechos por lo que podrá combatir las leyes, actos y resoluciones que se dicten en materia fiscal, a través del juicio de amparo indirecto y amparo directo contra las sentencias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Unidad 1. Procedimientos Administrativos en Materia Fiscal	
Evaluación diagnóstica	<p>Con base en sus conocimientos en materia Fiscal señale con F para falso y con V para verdadero, si...</p> <p>1.- La autoridad administrativa depende del Poder Judicial... ()</p> <p>2.- El fundamento constitucional del pago de las contribuciones es el artículo 31 fracción IV... ()</p> <p>3.- La visita domiciliaria forma parte del Procedimiento Administrativo de Ejecución... ()</p> <p>4.- El procedimiento administrativo en materia aduanera, se encuentra regulada en el Código Fiscal... ()</p> <p>5.- La autoridad fiscal puede realizar la verificación de mercancías en transporte... ()</p>
Introducción	<p>Ante el deber del contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y ante la necesidad de la autoridad de mantener un control adecuado de ese cumplimiento; surge un continuo contacto entre la administración pública y la población; mismo que requiere un estricto apego a normas procedimentales, que garanticen la legalidad de los actos de las autoridades fiscales.</p> <p>Por lo que se analizará en esta parte las facultades de comprobación de la autoridad fiscal contemplando la visita domiciliaria, revisión de gabinete, revisión de dictámenes y revisión electrónica, por lo que se refiere a procedimientos administrativos de ejecución se revisará el embargo, remate y cierre y por último procedimientos administrativos en materia aduanera, de reconsideración y de devolución de pago de lo indebido.</p>
Objetivo	<p>El alumnado llevará a cabo los procedimientos administrativos por parte de las autoridades, a través de las facultades de comprobación propias de la autoridad fiscal.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>Para iniciar con este tema es importante tener claro el fundamento constitucional de los actos de las autoridades:</p> <p><i>CPEUM Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede</i></p>

	<p><i>constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo</i> Por los que los requisitos de todo acto administrativo son:</p> <p>Mandamiento escrito</p> <p>Autoridad competente</p> <p>Funde y motive</p> <p>El siguiente párrafo es el fundamento constitucional de las visitas domiciliarias:</p> <p><i>La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos. ...</i></p> <p>Facultades de Comprobación.</p> <p>Para el Dr. Hugo Carrasco Iriarte facultades de comprobación es:</p> <p>“Facultad que tienen las autoridades fiscales para investigar y verificar la documentación que llevan, expiden y obtienen los contribuyentes con motivo de sus actividades, a fin de determinar si han cumplido con las disposiciones fiscales establecidas en leyes y en reglamentos impositivos, así como para comprobar si han pagado correctamente las contribuciones causadas y sus accesorios, para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, en su caso ejercer la acción penal y para comprobar el cumplimiento de las disposiciones sobre el control de cambios”.¹ Lo anterior está fundamentado y enumerado en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Visita Domiciliaria.</p> <p>Para Soberanes, la visita domiciliaria o auditoría fiscal, es el principal instrumento con que cuentan las autoridades tributarias a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, misma que se ejerce por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y específicamente por conducto de las administraciones desconcentradas de auditoría fiscal”.²</p>
--	--

¹ Carrasco Iriarte, Hugo., Diccionario de Derecho fiscal. Oxford, México, Pág.106 1998.

² Soberanes, Manual Teórico Práctico Sobre Medios De Defensa En Materia Administrativa. Pág. 11

Revisiones Electrónicas

“El artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en su fracción IX, prevé un nuevo sistema de fiscalización, conforme al cual, el Servicio de Administración Tributaria, tiene la posibilidad de ejercer sus facultades de comprobación, tomando en cuenta la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones”.³

Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE)

“Se integra por diversas acciones legales que el SAT realiza con el objeto de efectuar el cobro forzoso de los créditos fiscales, comúnmente conocidos como adeudos fiscales.”⁴

Su fundamento legal se encuentra en el Código Fiscal de la Federación artículo 145” Las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley, mediante procedimiento administrativo de ejecución. “ ...

Etapas del PAE.



³ Idem

⁴ Documento: Etapa del proceso de cobro en que se encuentra, Asesoría especializada en materia de Adeudos fiscales SAT.

<p>Bibliografía básica</p> <p>Orellana Octavio, Wiarco, Alberto. <i>Derecho Procesal Fiscal</i>, México, Porrúa, 2018, pp.117-124.</p> <p>Bibliografía sugerida</p> <p>Margain Manautou, Emilio. <i>Facultades de Comprobación Fiscal</i>, México, Porrúa, 2016 pp. 1-19, 195-229, y 341-342.</p> <p>Mendoza Vera, Blanca Alicia y otros, <i>Derecho Fiscal II, Enciclopedia Jurídica</i> México, Porrúa, 2018 pp. 233-332.</p> <p>Legislación</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, México, 1917. última reforma DOF 18/11/2022.</p> <p>Código Fiscal de la Federación, 1981. (última reforma 12/11/2021)</p> <p>Ley Aduanera, 1995 (última reforma 27/12/2022)</p> <p>Manual de Cumplimiento Tributario 2022 Cuadernos Institucionales Disponible en:</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Procedimientos Administrativo</p> <p>Objetivo. - El alumnado identificará cada uno de los actos administrativos de la Autoridad Fiscal en los diversos Procedimientos Administrativos.</p> <p>Instrucciones: Con base en la bibliografía básica, sugerida para esta unidad y los artículos citados en cada rubro, responda de forma clara y breve el siguiente cuestionario:</p> <p>a. Visita domiciliaria, analizar los Art. 43 al 46 A CFF</p> <p>¿Cuáles son requisitos para la orden de visita?</p> <p>¿Cómo se identifican los visitantes?</p> <p>¿Cuál es la formalidad de la notificación de la visita?</p> <p>¿Cómo se nombran a los testigos?</p> <p>¿Cómo se requiere de exhibición de documentación?</p> <p>¿Cuántas actas se realizan en la visita?</p> <p>¿En qué consiste el acta de inicio de la visita?</p> <p>¿Cuáles son los efectos de la última el acta parcial?</p> <p>¿Cuál es el plazo para terminar la visita?</p> <p>b. Revisión de Gabinete, analizar el Art. 48 CFF.</p> <p>¿Cuál es el procedimiento para que la autoridad solicite a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria?</p> <p>¿En qué consiste el oficio de observaciones?</p> <p>¿En qué consiste el oficio de la conclusión de la revisión de gabinete?</p> <p>c. Revisión electrónica analizar el Art. 53-B CFF.</p> <p>¿En qué consiste la revisión electrónica?</p>
---	--

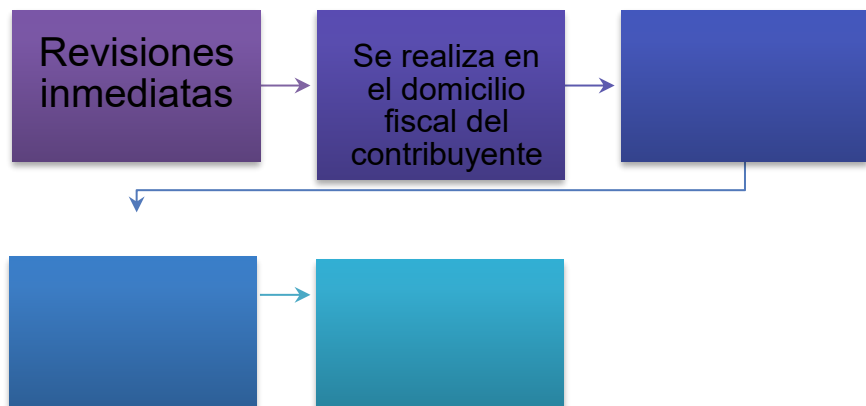
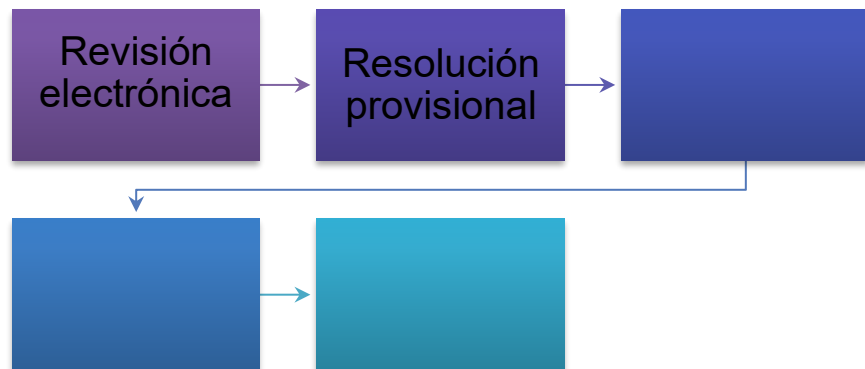
<https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/Compliance%20Tributario%20DIGITAL.pdf>
[Consultado el 28 de marzo de 2023]

d. Revisiones inmediatas (Visitas domiciliarias para revisar comprobantes fiscales) analizar el Art. 49 CFF.

¿Cómo se realiza este procedimiento de revisión?

Actividad de aprendizaje 2. Etapas de los procedimientos administrativos

A partir del análisis de los artículos del Código Fiscal de la Federación, complete las etapas de la revisión electrónica (Art. 53-B CFF) y las revisiones inmediatas (Art. 49 CFF) en los diagramas de flujo:



Actividad de aprendizaje 3. Procedimiento administrativo de ejecución (PAE)

Después de revisar la bibliografía básica y sugerida para esta unidad y a partir del análisis de los Arts.145 al 196-B del CFF, responda en qué consiste cada uno de los siguientes conceptos:

Mandamiento de ejecución.

Requerimiento para que lleve a cabo el pago, o en su caso se demuestre haberlo efectuado.

Embargo.

Determinación del valor de los bienes embargados.

Convocatoria de remate.

Remate.

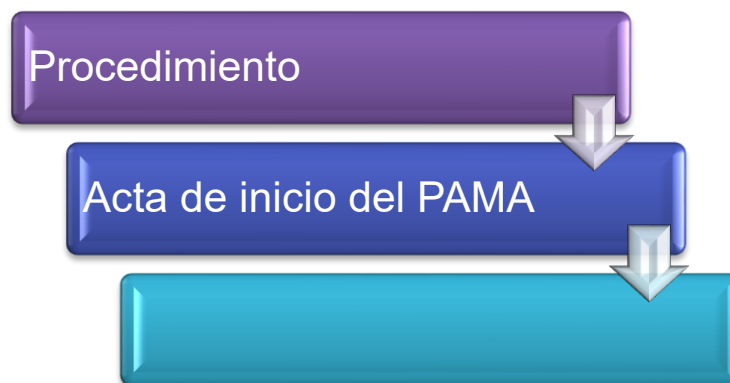
Adjudicación.

Aplicación del producto del remate

Actividad de aprendizaje 4. Otros procedimientos Administrativos

Con base en la bibliografía básica y sugerida para esta unidad y a partir del análisis de los artículos correspondientes de la Ley Aduanera y Código Fiscal de la Federación, complete las etapas en los siguientes diagramas:

- A. Procedimiento Administrativo en materia Aduanera Arts. 150 y 153 Ley Aduanera (PAMA)

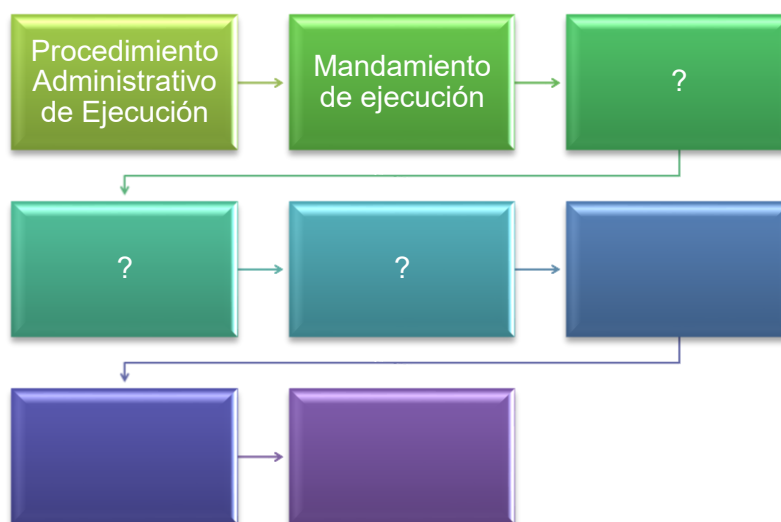


B. Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Procedimiento administrativo de ejecución (PAE)

Arts. 145 al 196-B CFF

Mandamiento de ejecución



Autoevaluación

Subraye la respuesta correcta según corresponda.

1. Facultad de la Autoridad Administrativa para constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares;

- a) Visita Domiciliaria
- b) Medida Cautelar
- c) Recurso Administrativo
- d) Procedimiento Administrativo

2. Actos ligados en forma sucesiva, con la finalidad de determinar las contribuciones omitidas y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en materia de comercio exterior;

- a) Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
- b) Procedimiento Administrativo.
- c) Acto Administrativo.
- d) Recurso Administrativo.

3. Son los documentos de conclusión que extiende la visita domiciliaria y que recogen los resultados de las actuaciones de comprobación e investigación;

- a) Procedimiento de Verificación
- b) Acta final

- c) Sentencia
- d) Acta de verificación

4. Verifica que se han pagado impuestos y la presentación de los permisos, etiquetados y demás regulaciones correspondientes, ya que de no acreditarlo la mercancía será objeto de un procedimiento conocido como "Inicio de embargo precautorio de mercancías";

- a) Procedimiento de Verificación
- b) Visita Domiciliaria
- c) Medida Cautelar
- d) Acta de Inspección

5. La Autoridad fiscal cuenta con ____ para concluir la visita domiciliaria.

- a) 6 meses
- b) 9 meses
- c) 12 meses
- d) 18 meses

Preguntas frecuentes

1.- ¿Cuánto tiempo tiene la Autoridad Fiscal para iniciar facultades de comprobación al contribuyente?

La autoridad fiscal cuenta con cinco años para iniciar con sus facultades de comprobación.

2.- ¿Cuáles son los requisitos indispensables para que la autoridad pueda iniciar con sus facultades de comprobación?

Debe estar debidamente fundado y motivado y debe ser notificado al contribuyente.

3.- ¿Cuántas actas parciales pueden realizarse en las visitas domiciliarias?

No existe límite siempre y cuando se cumpla con el requisito y no se termine con la revisión.

4.- ¿De qué manera es notificado el contribuyente, respecto del inicio de un procedimiento administrativo en materia de contribuciones?

Por medio de buzón electrónico o de manera personal en el domicilio fiscal.

5.- ¿En qué momento se inicia el Procedimiento Administrativo de Ejecución?

Una vez que ha quedado firme el crédito fiscal, o cuando seguido un medio de defensa no se solicitó la suspensión del acto.

Para saber más

Visite la página de la PRODECON disponible en:

<https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/p/procedimiento-de-queja-o-reclamacion>

Revisión electrónica, disponible en:

<https://www.gob.mx/prodecon/articulos/revisiones-electronicas#:~:text=La%20revisi%C3%B3n%20electr%C3%B3nica%20es%20una,53%2DB%20de%20dicho%20C%C3%B3digo.>

Glosario

CONTABILIDAD. - Sistema de control y registro de los gastos e ingresos y demás operaciones económicas que realiza una empresa o entidad; estudia estos sistemas o las distintas partidas que reflejan los movimientos financieros de una empresa o entidad.

RECTIFICACIÓN. - Operación que corrige los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos, para lo cual las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente la presentación de la documentación que proceda, para la rectificación del error u omisión de que se trate.

DICTAMEN. - Interpretación de los estados financieros del contribuyente a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales a que se encuentra obligado, teniendo la característica particular de que dicho dictamen deberá ser presentado solo por un Contador Público debidamente Autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARANCEL. - Representa un porcentaje fijo sobre el valor de un producto, de acuerdo con el valor en aduana, que puede ser de importación o exportación. Es similar a un impuesto proporcional puesto que su valor no se modifica conforme a la base fiscal.

MERCANCÍA. - Productos regulados de acuerdo con la entrada al territorio nacional y la salida del mismo, así como de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste.

BUZÓN TRIBUTARIO. - Es un medio de comunicación donde entra la autoridad y el particular, dista mucho de ser un amable intercambio de mensajes amistosos o preventivos, éstos en realidad sólo tienen una vertiente; la de ser favorable en un 100% a la autoridad.

En consecuencia, permite la comunicación entre el SAT y los contribuyentes, quienes pueden realizar trámites, presentar promociones, depositar información o documentación, atender requerimientos y obtener respuestas a sus dudas. A la vez, a través de este canal, les notifica actos administrativos y da respuesta a sus solicitudes, promociones o consultas. Lo puede utilizar cualquier persona, física o moral, que tenga la necesidad de realizar trámites y desee hacerlo con facilidad desde la comodidad de su casa u oficina.

www.sat.gob.mx

Unidad 2. Recursos de Revocación en Materia Fiscal	
Evaluación diagnóstica	<p>Subraye la respuesta correcta:</p> <p>1.- Es el recurso que procede en contra de actos administrativos dictados en materia fiscal; a). - Revisión b) Revocación c) Reconsideración</p> <p>2.- Es el recurso que procede en contra de la determinación de un crédito fiscal; a). - Revisión b) Revocación c) Reconsideración</p> <p>3.- Término para interponer el recurso fiscal a). - 15 días b) 30 días c) 45 días</p> <p>4.- El Recurso de Revocación que se interpone en contra de resoluciones en materia aduanera es; a).- Necesario b) Optativo c) Obligatorio</p>
Introducción	<p>Frente a la inexacta aplicación o interpretación de las normas fiscales en perjuicio del contribuyente, el legislador dotó a éste último de un medio de defensa que le permita combatir aquellas resoluciones emitidas por la autoridad fiscal y que el contribuyente considere violan en su perjuicio las disposiciones de orden legal aplicables en especial al caso; en otras palabras es el medio de defensa con el que se habrá de pretender revocar aquellas resoluciones dictadas por la autoridad competente.</p> <p>Contra los actos administrativos dictados en materia fiscal federal, se podrá interponer el recurso de revocación tradicional.</p> <p>Actualmente también existe lo que es el recurso de revocación exclusivo de fondo, que, de acuerdo con el Código fiscal de la Federación para los efectos de este recurso, se entenderá como agravio de fondo aquel que se refiera al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, respecto de las contribuciones revisadas que pretendan controvertir.</p> <p>Por otro lado, en la presente unidad se contempla el recurso de revocación ante autoridad fiscal estatal en el cual el contribuyente podrá impugnar contribuciones en el ámbito local.</p>
Objetivo	<p>El alumnado indicará y explicará cuál es el recurso de revocación para la resolución de controversias frente a las autoridades competentes con carácter fiscal.</p>

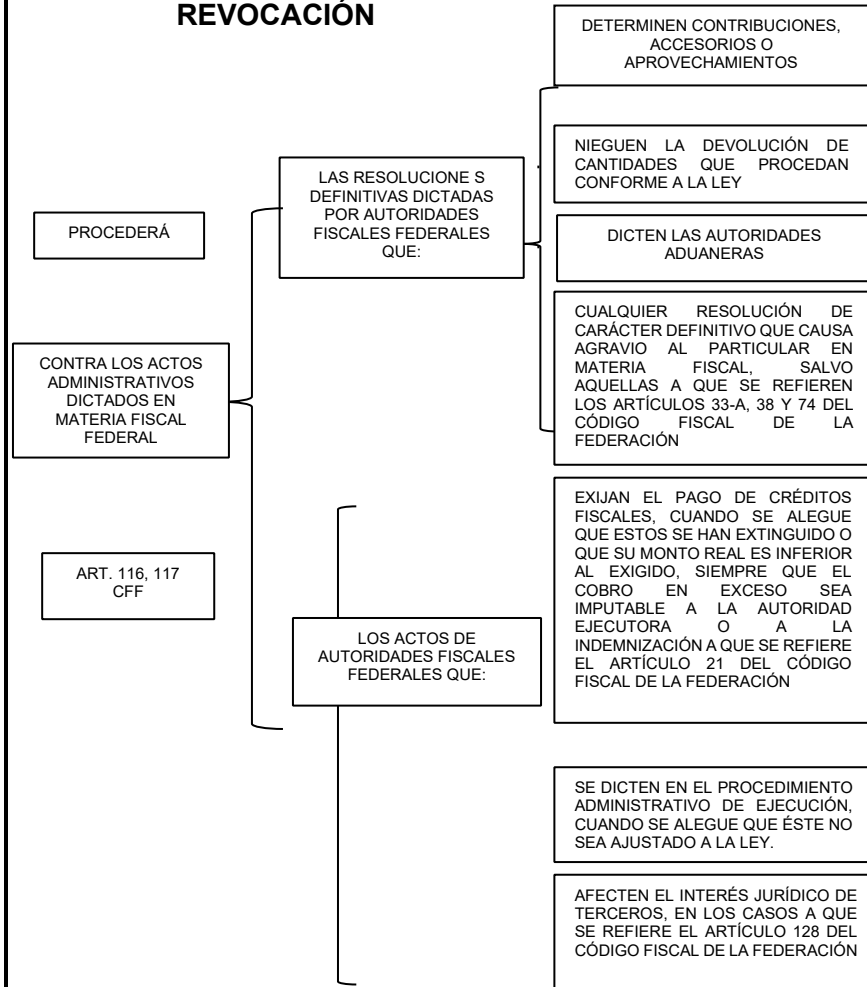
Desarrollo de contenidos

RECURSO DE REVOCACIÓN.

En ejercicio de sus facultades, la autoridad realiza actos o emite resoluciones susceptibles de ser controvertidas por los particulares, es decir, cuando se ve afectado en su esfera jurídica, ya sea por la indebida aplicación de la ley o por excesos de la autoridad, o simplemente por considerarla ilegal, el gobernado podrá reclamar su trasgresión.

Para estos efectos, existe como medio de defensa, un procedimiento denominado recurso administrativo, que en el ámbito fiscal se le denomina *Recurso de Revocación*, el cual tiene por objeto exponer los motivos que sustentan su inconformidad contra la determinación de la autoridad tributaria. Es importante señalar que la adopción de este medio de defensa representa el agotar una instancia administrativa, con la cual se espera que la autoridad, en un acto reflexivo, componga su resolución o acto recurrido, en aras de una tutela de la legalidad a que está obligada.

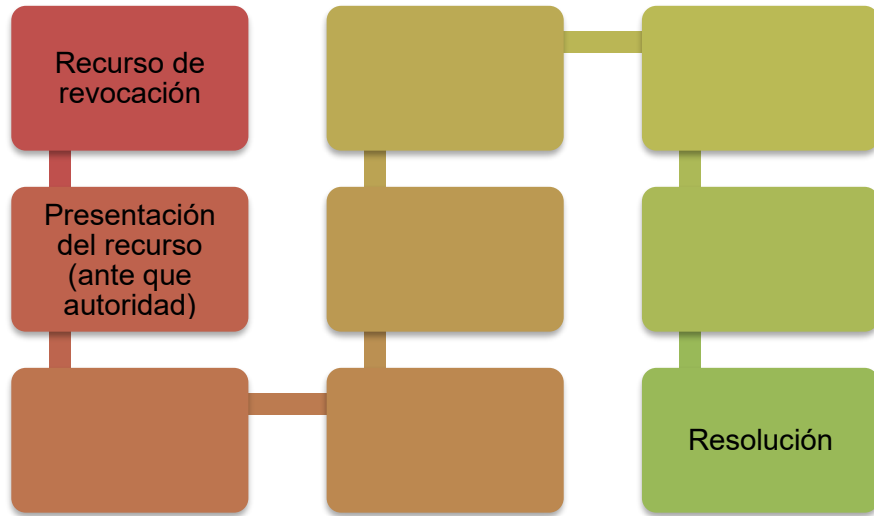
CUADRO RECURSO DE REVOCACIÓN



	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> DETERMINEN EL VALOR DE LOS BIENES EMBARGADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN </div>
<p>Bibliografía básica</p> <p>Libro:</p> <p>Orellana Wiarco, Octavio Alberto. <i>Derecho Procesal Fiscal</i>, México, Porrúa, 2018, pp.155-188,</p> <p>Bibliografía sugerida:</p> <p>Ortega Carreón, Carlos Alberto. <i>Derecho Procesal Fiscal</i>. México, Porrúa, 2018, pp. 25- 62,</p> <p>Mendoza Vera, Blanca Alicia y otros, <i>Derecho Fiscal II, Enciclopedia Jurídica</i> México, Porrúa, 2018 pp. 333-368.</p> <p>Legislación: Código Fiscal de la Federación, 1981, México.</p> <p>Internet. <i>ww.sat.gob.mx</i> Recurso de Revocación.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Recurso de Revocación</p> <p>A partir de la bibliografía básica y sugerida para esta unidad y el análisis de los artículos 116 al 133-A del CFF conteste las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuándo procede el recurso de revocación? 2. ¿Cuáles son los requisitos del recurso de revocación? 3. ¿Cuándo se da la improcedencia del recurso de revocación? 4. ¿Cuándo se da el sobreseimiento en el recurso de revocación? 5. ¿Cuáles son los posibles efectos de la resolución del recurso? <p>Actividad de aprendizaje 2. Escrito del recurso de revocación</p> <p>De acuerdo con el Artículo 122 CFF, establezca un ejemplo de cada uno de los requisitos que se solicita para el escrito del recurso de revocación.</p> <p>Puede apoyarse con el siguiente enlace: http://omawww.sat.gob.mx/fichas_tematicas/Documents/guia_recurso_revocacion.pdf</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La resolución o el acto que se impugna. II. Los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado. III. Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate.

Actividad de aprendizaje 3. Etapas Recurso de revocación

Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un diagrama de flujo en el que identifique y describa secuencialmente cómo se tramita el Recurso de revocación y ante qué autoridad.



Actividad de aprendizaje 4. Escrito del recurso de revocación exclusivo de fondo

A partir del artículo 133-D CFF, elabore un ejemplo de cada uno de los requisitos que se solicita para el escrito del recurso de revocación exclusivo de fondo, que se establecen a continuación:

- I. La manifestación expresa de que se opta por el recurso de revocación exclusivo de fondo.
- II. La expresión breve y concreta de los agravios de fondo que se plantean.
- III. El señalamiento del origen del agravio, especificando si éste deriva de:

- a) La forma en que se apreciaron los hechos u omisiones revisados;

- b) La interpretación o aplicación de las normas involucradas;
- c) Los efectos que le atribuyeron al incumplimiento total, parcial o extemporáneo, de los requisitos formales o de procedimiento que impacten o trasciendan el fondo de la controversia;
- d) Si cualquiera de los supuestos anteriores es coincidente;
- e) Si requiere el desahogo de una audiencia para exponer las razones por las cuáles considera le asiste la razón, en presencia de la autoridad administrativa competente para resolver el recurso de revocación exclusivo de fondo y de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

Actividad de aprendizaje 5. Recurso de revocación ámbito Federal y local.

A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un cuadro comparativo, destacando las diferencias entre el Recurso de Revocación a nivel federal y el que se tramita ante Autoridad Fiscal de la Ciudad de México.

Diferencias	
Recurso de revocación	
Recurso ante Autoridad Fiscal de la Ciudad de México	

Autoevaluación
<p>Señale con F para falso y con V para verdadero, si...</p> <ol style="list-style-type: none">1. El objeto primordial del Recurso de Revocación, es que se retrotraigan los efectos y consecuencias de la resolución impugnada.... ()2. Es indispensable interponer el Recurso de Revocación a través de buzón tributario ...()3. El Recurso de Revocación es un medio de impugnación obligatorio, previo a la interposición del Juicio de Nulidad... ()4. Las resoluciones recurribles en el ámbito tributario, son las emitidas por autoridades fiscales que tienen facultades de revisión, determinación y cobro... ()5. Si el particular afectado por un acto o resolución administrativa fallece, se suspenderá hasta por un año el plazo para presentar el recurso ... ()
Preguntas frecuentes
<ol style="list-style-type: none">1.- ¿Cuál es el término para la interposición del Recurso de Revocación? Treinta días2.- ¿Qué documento es indispensable y debe acompañar al Recurso de Revocación? Resolución Administrativa3.- ¿Cuál es el documento que acompañará al Recurso de Revocación como constancia de la fecha en que surte efectos la resolución? Cédula de notificación y Citatorio.
Para saber más
<p>Firma Electrónica Avanzada.</p> <p>Comprende el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, creada por medios electrónicos bajo control, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.</p> <p>Es un compuesto alfanumérico de letras y números que a simple vista son ininteligibles, pero describen los datos de identificación de una persona moral o física que actúa ante el fisco federal. Se asemeja a una huella digital que es personal e intransferible.</p> <p>¿Cómo Sacar la E.firma 2023?</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=GcbMFeyHc0k</p>
Glosario
<p>Agravio. - La lesión de un derecho cometido en una resolución judicial, por haberse aplicado inexactamente la ley o por haberse dejado de aplicar la que rige el caso; al expresar cada agravio, el recurrente debe precisar cuál es la parte de la sentencia que se lo causa, citar el precepto legal</p>

violado y explicar el concepto por el que fue infringido; y no es apto para ser tomado en consideración, el agravio que carezca de esos requisitos. (SCJN)

FEA. - Firma Electrónica Avanzada

Unidad 3. Juicio Contencioso Administrativo - Nulidad Fiscal (Primera Parte)	
Evaluación diagnóstica	<p>Señale con F para falso y con V para verdadero, si...</p> <p>1.- El término para la interposición del Juicio Contencioso Administrativo en la vía sumaria es de 45 días... ()</p> <p>2.- Para la impugnación de un crédito fiscal a través del Juicio Contencioso Administrativo, la demanda se interpone ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ... ()</p> <p>3.- Si se ha ejecutado un crédito fiscal, se sobreseerá el Juicio Contencioso Administrativo... ()</p> <p>4.- La autoridad competente para conocer del Juicio Contencioso Administrativo, lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa ()</p> <p>5.- El Juicio Contencioso Administrativo es conocido también como Juicio de Nulidad... ()</p>
Introducción	<p>El Juicio Contencioso administrativo en sede federal constituye el medio de defensa que el legislador integró dentro del catálogo de aquellos que, a disposición del particular, representan la herramienta procedente para controvertir resoluciones fiscales o administrativas que afecten la esfera de derechos del gobernado, este se encuentra regulado en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo la cual tuvo su última reforma el 27 de enero de 2017.</p>
Objetivo	<p>El alumnado referirá cómo se lleva a cabo el juicio contencioso de carácter fiscal ante las autoridades competentes para su resolución.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>Juicio Contencioso Administrativo Federal.</p> <p>El Juicio Contencioso Administrativo, es un procedimiento jurisdiccional, a través del cual, se da solución a una controversia legítima, por violación o desconocimiento de un derecho, entre los particulares y las autoridades administrativas federales, el cuál determina a quién le asiste la razón y el derecho, dictando una resolución (sentencia).</p> <p>A partir de que se tiene conocimiento de la resolución emitida y debidamente notificada por la autoridad respectiva, el demandante, tiene 30 días para presentar la demanda del Juicio Contencioso Administrativo (Art. 13 Ley Federal De Procedimiento Contencioso Administrativo) o contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación o se tenga por notificado el acto.</p>

	<p style="text-align: center;">Juicio Contencioso Administrativo</p> <pre> graph TD A[1. Sujeto presenta el escrito de Demanda, Ofrece Pruebas y entrega documentos adjuntos] --> B[2. El Tribunal admite la Demanda y emplaza a la autoridad que emitió el acto o resolución recurrida] B --> C[3. La autoridad contesta el escrito de demanda, Ofrece Pruebas y presenta documentos adjuntos] C --> D[4. Se presentan pruebas por las partes y se desahogan (cierra de instrucción)] D --> E[5. Se presentan los alegatos de las partes (con o sin alegatos, al quinto día se cierra instrucción)] E --> F[El Tribunal emite la sentencia respectiva] A -.-> G[Dentro de 30 días posteriores al emplazamiento] D -.-> H[5 días posteriores del cierre, el Tribunal notifica a las partes para que formulen alegatos] E -.-> I[45 días] </pre>
<p>Bibliografía básica</p> <p>Orellana Octavio, <i>Derecho Procesal Fiscal</i>, Porrúa, 2018, pp. 189-218.</p> <p>Bibliografía sugerida:</p> <p>Ortega Carlos, Carreón, Alberto, <i>Derecho Procesal Fiscal</i>. México, Porrúa, 2018, pp. 225-333</p> <p>Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, 1994, México.</p> <p>Mendoza Vera, Blanca Alicia y otros, <i>Derecho Fiscal II</i>, Enciclopedia</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Juicio Contencioso Administrativo</p> <p>Con base en la bibliografía básica y sugerida para esta unidad y del análisis de la legislación correspondiente, realice un estudio teórico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y del Juicio Contencioso Administrativo contestando las siguientes preguntas:</p> <p>A) Del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Análisis de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo se integra el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)? 2. ¿Quién y cómo se nombran a los magistrados del TFJA? 3. ¿Cuántos años duran en su encargo los magistrados de la Sala superior del TFJA? 4. ¿Cuánto años duran en su encargo los magistrados de la sala regional? 5. ¿Cuáles son los requisitos para ser magistrado del TFJA?

<p>Jurídica México, Porrúa, 2018 pp. 393-408.</p> <p>Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 2016, México.</p>	<ol style="list-style-type: none">6. ¿Con cuántos magistrados se integra la sala superior?7. ¿Con cuántos magistrados se componen las secciones de la sala superior?8. ¿Con cuántos magistrados está integrado el pleno jurisdiccional de la sala superior?9. ¿Con cuántos magistrados se componen las salas regionales?10. ¿Cuáles son las regiones territoriales y los Estados que comprenden?11. Enumere las salas especializadas del tribunal y cuáles son las materias que estudia.12. Enumera las materias que conoce el TFJA. (competencia) <p>B) Del Juicio Contencioso Administrativo</p> <p>(Análisis de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo)</p> <ol style="list-style-type: none">13. Enumere las causales de improcedencia en el juicio contencioso administrativo14. Enumere causales de sobreseimiento en el juicio contencioso administrativo.15. ¿Cuáles son las partes en el juicio contencioso administrativo?16. Enumere los impedimentos de los magistrados para conocer de un procedimiento.17. ¿Cuáles son los plazos de presentación de la demanda?
--	---

	<p>18. ¿Cuáles son los requisitos de la demanda?</p> <p>19. ¿Cuáles son los anexos de la demanda?</p> <p>20. ¿Cuáles son los requisitos para la contestación de la demanda?</p> <p>21. ¿Qué documentos se deben anexar a la contestación de la demanda?</p> <p>22. ¿Cuáles son los plazos de la ampliación de la demanda y contestación?</p> <p>23. ¿Cuáles son los incidentes de previo y especial pronunciamiento?</p> <p>24. ¿Qué tipos de pruebas se admiten en el juicio contencioso administrativo?</p> <p>25. Explique cada una de las causales de ilegalidad.</p> <p>26. Explique los efectos de la sentencia.</p> <p>27. ¿Cuáles son los plazos para la formulación del proyecto de sentencia y para emitir sentencia?</p>
--	---

Autoevaluación

Selecciones la respuesta correcta;

1. Señale el plazo para la presentación de la demanda en la vía ordinaria, del Juicio Contencioso Administrativo

- a) Quince días b) Treinta días c) Cuarenta y cinco días

2. Mencione cual es el término que la Ley le otorga a la parte Actora para ampliar su demanda, cuando la Autoridad demandada al contestar plantea hechos novedosos para el actor;

- a) Ocho días. b) Cinco días c) Diez días

3. El escrito inicial de demanda del Juicio Contencioso Administrativo, se interpone ante;

- a) La propia autoridad b) Secretaría de Hacienda c) Tribunal Federal de Justicia Administrativa

4. Requisito importante, en el que recae la procedencia o no del Juicio Contencioso Administrativo.

a) Hechos	b) Medios de impugnación	c) Resolución a impugnar
5. A efecto de que el Juicio Contencioso Administrativo no se quede sin materia en la secuela procesal, el demandante deberá en su escrito inicial de demanda;		
a) Ofrecer la prueba documental b) Pagar el crédito fiscal c) Solicitar la suspensión del acto.		

Preguntas frecuentes

- 1.- ¿Cuál es la prueba que no es admisible en el Juicio Contencioso Administrativo?
La confesional.
- 2.- ¿Cuál es el requisito para que se conceda la suspensión del acto?
Solicitarla y garantizar el crédito.
- 3.- ¿Cuáles son los documentos indispensables que deben acompañar el escrito inicial de demanda del Juicio Contencioso Administrativo?
Documento con que acredite el demandante su personalidad, la resolución del acto impugnado, Constancia de notificación de la resolución, las pruebas documentales que ofrezcan y no obren en autos.

Para saber más

Incidente En El Juicio Contencioso Administrativo

Procedimiento menor dentro de uno grande que se resuelve por vía separada, sin embargo, como en su mayoría son de previo y especial pronunciamiento, el proceso inicial, no puede resolverse, hasta en tanto el incidente planteado no se sustancie.

Para muchos la etimología del incidente, *INCIDERE*, se refiere a cortar o interrumpir, o en su caso suspender. Cada incidente plantea un objeto accesorio, lo cual obliga a una tramitación especial. La cuestión incidental siempre puede resolverse de plano, el incidente significa otra contienda en la contienda.

Para nosotros, en particular, como su nombre lo indica, el incidente, es aquél que, sin ser parte de la demanda original, incide de manera particular y especial en el proceso mismo y resulta tan importante, que paraliza el proceso, hasta que dicho incidente se resuelva.

De tal suerte que, un asunto planteado, puede resolverse por la vía incidental o acortar el proceso jurisdiccional, sin necesidad de llegar al fondo de la litis planteada.

Por su parte, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo Federal, en su artículo 29, reconoce como incidentes de previo y especial pronunciamiento los siguientes

- La incompetencia en razón del territorio.
- El de acumulación de juicios.
- El de nulidad de notificaciones.
- La recusación por causa de impedimento.
- La reposición de autos.
- La interrupción por causa de muerte, disolución, declaratoria de ausencia o incapacidad.

Ortega Carreón, Carlos Alberto. Derecho procesal Fiscal, México, Porrúa 2018, pp. 290.

Glosario

SUSPENSIÓN. - Es una medida excepcional, temporal y de naturaleza cautelar que permite, en determinados casos y cuando concurren determinadas circunstancias, dejar sin efecto la ejecutividad del acto administrativo. (<https://practico-administrativo.es>)

GARANTÍA. - Acto jurídico mediante el cual los contribuyentes pueden asegurar el cumplimiento de alguna obligación, como es el caso del pago de un crédito fiscal. Tiene el propósito de que el fisco se encuentre protegido y pueda cobrarse, haciendo efectivas las garantías otorgadas, si el contribuyente no cumple con el crédito fiscal. (SAT)

COMPETENCIA. - Es el límite de la jurisdicción (todos los jueces tienen jurisdicción, pero no todos son competentes para conocer y resolver determinados asuntos), lo cual significa que la facultad del juez de resolver mediante la aplicación de la ley los conflictos sometidos a su conocimiento, está restringida por la competencia.

Unidad 4. Juicio Contencioso Administrativo - Nulidad Fiscal (Segunda Parte)	
Evaluación diagnóstica	<p>Señale con F para falso y con V para verdadero, si...</p> <p>1.- Término para la interposición del Juicio Contencioso Administrativo en la vía sumaria. a) 15 días b) 30 días c) 45 días</p> <p>2.- Ley reglamentaria del Juicio Contencioso Administrativo en la vía sumaria a) Código Fiscal de la Federación b) Ley Federal del Procedimiento Administrativo c) Tribunal Colegiado</p> <p>3.- Juicio Contencioso Administrativo, se rige bajo el principio de a) Litis cerrada b) Litis abierta c) Estricto Derecho</p>
Introducción	<p>El Juicio de Contencioso Administrativo en materia fiscal constituye un medio de defensa específico diseñado para controvertir resoluciones en materia impositiva y administrativa, lo que implica que sus plazos, procedencia, estructura y contenido atiendan en exclusiva a la naturaleza del acto combatido, este tiene diferentes modalidades ya sea por la vía tradicional que ya analizamos en la unidad pasada, la vía sumaria y el juicio en línea.</p> <p>Dentro de este juicio existen diferentes medios para impugnar los actos jurisdiccionales estos son el recurso de reclamación y el recurso de revisión.</p>
Objetivo	<p>El alumnado enunciará el juicio contencioso administrativo para la resolución de controversias en materia fiscal con las autoridades competentes.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>Juicio Contencioso Administrativo. Vía Sumaria</p> <p>El juicio sumario es un procedimiento breve y concentrado que, siendo extraordinario, tiene aplicación general o especial dependiendo de la pretensión que se haga valer, y es resuelto mediante una sentencia que puede revestir, según la pretensión en la cual recae, el carácter de meramente declarativa, constitutiva o de condena. Su aplicación es a todo tipo de acciones, siempre que la acción requiera rapidez en su tramitación.</p> <p>Plazos en El Juicio Contencioso Administrativo. Vía Sumaria</p> <p>Demanda: 30 días</p>

	<p>Contestación: 15 días</p> <p>Ampliación: 5 días</p> <p>Recurso de reclamación: 5 día</p> <p>Sentencia: 10 días después del cierre de instrucción</p> <p>En el auto en que se admita la demanda se fijará fecha para cierre de instrucción, que no excederá de 60 días después del auto de admisión.</p> <table border="1" data-bbox="537 646 1448 741"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">DEMANDA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td> Tiempo 30 días Requisitos Artículo 14 y 15 de la LFPCA Fundamento Artículo 13 LFPCA </td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="537 747 1448 846"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CONTESTACIÓN</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td> Tiempo 30 días Requisitos Artículo 20, 21 Y 22 Fundamento Artículo 19 </td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="537 873 1448 989"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td> Requisitos Dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la contestación30 días Artículo 17 </td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="537 1003 1448 1140"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CONTESTACIÓN A LA DE LA DEMANDA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td> Requisitos El plazo para contestar la ampliación de la demanda será de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la ampliación Fundamento Artículo 20, 21 y 22 Artículo 19 </td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="537 1146 1448 1245"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">AUDIENCIA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td> Tiempo Dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la contestación respectiva Requisitos Oral Fundamento Artículo 58,22 </td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="537 1251 1448 1434"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">ALEGATOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td> Tiempo 5 días después de que haya concluido la sustanciación del juicio -5 días para formular alegatos Requisitos No puede ampliar la litis fijada en los acuerdos de admisión a la demanda o de admisión a la ampliación de la demanda Fundamento Artículo 47 </td> </tr> </table>	DEMANDA		1	Tiempo 30 días Requisitos Artículo 14 y 15 de la LFPCA Fundamento Artículo 13 LFPCA	CONTESTACIÓN		2	Tiempo 30 días Requisitos Artículo 20, 21 Y 22 Fundamento Artículo 19	AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA		3	Requisitos Dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la contestación30 días Artículo 17	CONTESTACIÓN A LA DE LA DEMANDA		4	Requisitos El plazo para contestar la ampliación de la demanda será de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la ampliación Fundamento Artículo 20, 21 y 22 Artículo 19	AUDIENCIA		5	Tiempo Dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la contestación respectiva Requisitos Oral Fundamento Artículo 58,22	ALEGATOS		6	Tiempo 5 días después de que haya concluido la sustanciación del juicio -5 días para formular alegatos Requisitos No puede ampliar la litis fijada en los acuerdos de admisión a la demanda o de admisión a la ampliación de la demanda Fundamento Artículo 47
DEMANDA																									
1	Tiempo 30 días Requisitos Artículo 14 y 15 de la LFPCA Fundamento Artículo 13 LFPCA																								
CONTESTACIÓN																									
2	Tiempo 30 días Requisitos Artículo 20, 21 Y 22 Fundamento Artículo 19																								
AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA																									
3	Requisitos Dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la contestación30 días Artículo 17																								
CONTESTACIÓN A LA DE LA DEMANDA																									
4	Requisitos El plazo para contestar la ampliación de la demanda será de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la ampliación Fundamento Artículo 20, 21 y 22 Artículo 19																								
AUDIENCIA																									
5	Tiempo Dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la contestación respectiva Requisitos Oral Fundamento Artículo 58,22																								
ALEGATOS																									
6	Tiempo 5 días después de que haya concluido la sustanciación del juicio -5 días para formular alegatos Requisitos No puede ampliar la litis fijada en los acuerdos de admisión a la demanda o de admisión a la ampliación de la demanda Fundamento Artículo 47																								
<p>Bibliografía básica</p> <p>Orellana Wiarco, Octavio Alberto. <i>Derecho Procesal Fiscal</i>, México, Porrúa, 2018, pp. 189-218.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Vía sumaria</p> <p>A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad y de los artículos 58-1 al 58-15 de la LFPCA, conteste las siguientes preguntas y complete el diagrama con los términos para cada etapa.</p> <p>¿Cuándo procede el juicio en la vía sumaria?</p> <p>¿Cuál es el plazo de presentación de la demanda en la vía sumaria?</p> <p>¿Cuál es el plazo de presentación de la contestación la vía sumaria?</p>																								

Bibliografía sugerida:

Ortega Carreón, Carlos Alberto. *Derecho Procesal Fiscal*. México, Porrúa, 2018, pp. 225-333

Legislación:
Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 1994, México.

Mendoza Vera, Blanca Alicia y otros, *Derecho Fiscal II, Enciclopedia Jurídica* México, Porrúa, 2018 pp. 393-408.

Juicio en línea Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Juicio en línea ver. 2.0. Disponible en: <https://www.tfja.gob.mx/sjl/> [Consultado el 4 de abril de 2023]

¿Cuál es el plazo de presentación de la ampliación en la vía sumaria?

¿Cuál es el plazo de presentación del recurso de reclamación en la vía sumaria?

¿Cuál es el plazo para dictar la Sentencia en la vía sumaria?

¿Cuáles son las causales de improcedencia del juicio en la vía sumaria?



Actividad de aprendizaje 2. Juicio en línea

A partir de los artículos 58-A al 58-S de la Ley Federal de procedimiento del juicio contencioso y el sitio electrónico *Juicio en línea Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Juicio en línea ver. 2.0*. Disponible en: <https://www.tfja.gob.mx/sjl/> conteste el siguiente cuestionario:

¿Cuál es el medio donde se promueve se substancia y resuelve el juicio en línea?

¿A través de qué método la autoridad requerida desahoga las pruebas testimoniales?

¿Cómo se obtiene la Firma Electrónica Avanzada, clave de acceso y contraseña y cuáles son sus efectos?

¿Quiénes pueden tener acceso al expediente electrónico?

	<p>Explique el registro de una promoción.</p> <p>¿En qué consiste un expediente digital?</p> <p>¿Cómo se realiza el registro de demanda en línea?</p> <p>¿Cómo se realiza el registro de autoridad?</p>
--	---

Autoevaluación

Complete la oración.

1. Previo a la admisión de la demanda, el Magistrado Instructor determinará la _____ de la vía sumaria, a)Procedencia b) Admisión c)Prueba de admisión

2.- La parte demanda contará con un plazo de _____ para dar contestación a la demanda,

a)30 b)45 c)15

3.- El actor podrá ampliar su demanda en el plazo de _____ días.

a)15 b)10 c) 5

4.- Las partes deberán formular alegatos en el término de _____ días.

a)15 b)10 c) 5

5.- La sentencia dentro del Juicio Contencioso Administrativo vía sumaria, se dictará dentro del término de _____ días

a). 5 días b). 3 días c) 10 días d). 15 días

Preguntas frecuentes

¿En qué caso procede el Juicio Contencioso Administrativo en la vía sumaria?

Según el Art. 58-2. Cuando se impugnen resoluciones definitivas cuyo importe no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al momento de su emisión, procederá el Juicio en la vía Sumaria siempre que se trate de alguna de las resoluciones definitivas siguientes:

- I. Las dictadas por autoridades fiscales federales y organismos fiscales autónomos, por las que se fije en cantidad líquida un crédito fiscal;

- II. Las que únicamente impongan multas o sanciones, pecuniaria o restitutoria, por infracción a las normas administrativas federales;
- III. Las que exijan el pago de créditos fiscales, cuando el monto de los exigibles no exceda el importe citado;
- IV. Las que requieran el pago de una póliza de fianza o de una garantía que hubiere sido otorgada a favor de la Federación, de organismos fiscales autónomos o de otras entidades paraestatales de aquélla, ó
- V. Las recaídas a un recurso administrativo, cuando la recurrida sea alguna de las consideradas en los incisos anteriores y el importe de esta última, no exceda el antes señalado.

Para saber más

El “Juicio en Línea” nace fundamentado en el Diario Oficial de la Federación en la reforma a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo de 2009, en donde sus transitorios establecía:

SEGUNDO. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, iniciará el desarrollo e instrumentación del Sistema de Justicia en Línea a través del cual se substanciará el Juicio en Línea.

TERCERO. El Tribunal deberá realizar las acciones que correspondan, a efecto de que el Juicio en Línea, inicie su operación a los 18 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

A causa de esto es hasta el 21 de junio de 2011, en donde el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) a cargo del Presidente Magistrado Licenciado Juan Manuel Jiménez Illescas, dio a conocer el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que entró en vigor el 22 de junio de 2011 y comienza oficialmente el Juicio en Línea.

Glosario

Plazo Procesal. - Es el lapso en que debe realizarse un acto procesal.

Término procesal. - Es el Límite del plazo en que tiene que realizarse un acto procesal.

Instrucción. - Caudal de conocimientos adquiridos y el curso que sigue un proceso que se está instruyendo

WWW.diccionariojurídico.org

Unidad 5. Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo	
Evaluación diagnóstica	<p>Señale con F para falso y con V para verdadero, si...</p> <p>1.- El Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, se tramita a petición de la autoridad... ()</p> <p>2.- En el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo se observa primordialmente el principio de oralidad y celeridad... ()</p> <p>3.- Sólo se podrá interponer el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, si previo se interpuso Recurso Administrativo... ()</p> <p>4.- Sólo se podrá interponer el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, en contra de violaciones procedimentales... ()</p> <p>5.- Una vez elegido el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, no podrá variarse su elección... ()</p>
Introducción	<p>Ante la necesidad de un juicio que verse exclusivamente sobre el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa; el contribuyente cuenta con un medio de defensa específico, que sin necesidad de garantía, en su substanciación contempla como etapa procesal una audiencia de fijación de litis, de contacto entre autoridad y recurrente con la que éste puede, visual y gráficamente describir los errores u omisiones identificados y que son la materia del recurso, en el cual se observan especialmente los principios de oralidad y celeridad.</p> <p>Con base en el artículo 58-17. de la LFPCA el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. es quien determinará las Salas Regionales Especializadas en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo, este versará únicamente sobre la impugnación de resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del Código Fiscal de la Federación(revisiones y requerimientos) y la cuantía del asunto sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de emisión de la resolución combatida.</p>
Objetivo	<p>El alumnado justificará el juicio de resolución exclusiva de fondo para la resolución de controversias de carácter fiscal ante las autoridades competentes.</p>

<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p style="text-align: center;">Juicio de Resolución Exclusivo de Fondo</p> <p style="text-align: center;">Juicio De Resolución Exclusiva De Fondo</p> <p>LFPFA artículo 58-16. El juicio de resolución exclusiva de fondo se tramitará a petición del actor, de conformidad con las disposiciones que se establecen en este Capítulo y, en lo no previsto, se aplicarán las demás disposiciones que regulan el juicio contencioso administrativo federal.</p> <p>En el juicio de resolución exclusiva de fondo se observarán especialmente los principios de oralidad y celeridad.</p> <p><i>Artículo adicionado DOF 27-01-2017</i></p>
<p>Bibliografía sugerida:</p> <p>Libro: Burgoa Toledo, Carlos Alberto, <i>Estrategias para la impugnación Fiscal</i>, México, THOMSON REUTERS, 2017, pp. 366-387.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo</p> <p>Con base en el estudio de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo art. 58-16 a 58-29 y de la bibliografía sugerida para esta unidad, responda el siguiente cuestionario del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo:</p> <p>1.- ¿Cómo y cuáles son los requisitos para tramitar el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo?</p>

<p>Revista: Guadarrama Martínez, Rabindranath, “El Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa, México, pp. 1-22.</p> <p>Cabello Alcérreca, Jorge Alberto, “el juicio de resolución exclusiva de fondo a unos meses de haber iniciado”, Análisis y Opinión, México, pp. 42-50.</p> <p>Legislación: Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, 1994, México.</p>	<p>2.- ¿Cuáles son los conceptos de impugnación que el demandante puede hacer valer en el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo?</p> <p>3.- ¿Qué requisitos debe contener la demanda?</p> <p>4.- ¿Quién y en qué forma se determina la procedencia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo?</p> <p>5.- En la procedencia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ¿el demandante tiene que garantizar el interés fiscal?</p> <p>6.- ¿Cuándo no procede la demanda en el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo?</p> <p>7.- Explique ¿cómo procede el recurso de reclamación y los términos en el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo?</p> <p>8.- ¿Cuál es el plazo para ampliar la demanda en el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y bajo qué supuesto?</p> <p>9.- ¿En qué consiste la audiencia de fijación de Litis?</p> <p>10.- ¿Cuáles son los requisitos para una audiencia privada?</p> <p>11.- ¿Cómo se realizan las notificaciones en el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y cuál es su fundamento?</p> <p>12.- ¿Cuáles son los requisitos para que sean admisibles las pruebas en el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo?</p> <p>13.- ¿Cómo es el desahogo de una prueba pericial en el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo?</p> <p>14.- En las sentencias que se dicten en el juicio de resolución exclusiva de fondo ¿cuándo se declara la nulidad de la resolución impugnada?</p> <p>15.- ¿Qué efectos tiene la sentencia en el juicio de resolución exclusiva de fondo?</p>
--	--

Actividad de aprendizaje 2. Comparativa del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Ordinario y Sumario.

A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad realice un cuadro comparativo respecto de las características del Juicio; Ordinario, Sumario y Exclusivo de Fondo

Características,	
Juicio Ordinario	Procedencia: Plazos: Presentación de la demanda. Contestación. Ampliación de la demanda. Sentencia
Juicio Sumario	Procedencia: Plazos: Presentación de la demanda. Contestación. Ampliación de la demanda. Sentencia
Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo	Procedencia: Plazos: Presentación de la demanda. Contestación. Ampliación de la demanda. Sentencia

Autoevaluación

Señale la respuesta correcta.

1.- Procede el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo para asuntos cuya cuantía sea mayor
a) 50 veces la UMA b) 100 veces la UMA c) 200 veces la UMA

2.- Procede el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, si se interpuso Recurso Administrativo y éste fue;
a) Confirmado b) Revocado c) Desechado

3.- Cuando en el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo se contemplen conceptos de impugnación relativos a forma o procedimiento, éste
a) Se remitirá a Oficialía de partes para que se ingrese vía tradicional,
b) Se apercibirá al demandante para que haga valer medios de impugnación relativos al fondo,
c) Se desechará de plano.

4.- Es requisito indispensable que en la demanda del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo se señale expresamente,
a) La aplicación de las normas jurídicas b) Cuál es la propuesta de la litis
c) El acto impugnado

5.- Al admitir la demanda se ordenará la suspensión del acto,
a) Previa exhibición de la garantía b) Sin necesidad de garantizar el interés fiscal
c) Sin necesidad de solicitar la suspensión del acto.

Preguntas frecuentes

¿Qué se entiende por concepto de impugnación en el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo?

Es aquel cuyo objeto sea resolver exclusivamente sobre el fondo de la controversia, entre otros, aquellos que, referidos al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las obligaciones revisadas, pretendan controvertir hechos u omisiones calificados en la resolución impugnada como constitutivos de incumplimiento de las obligaciones revisadas, entre otros.

Para saber más

Tribunal Federal De Justicia Administrativa

ACUERDO General G/JGA/64/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establece el inicio de funciones de la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

ACUERDO

PRIMERO. - La Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo con jurisdicción en todo el territorio nacional y Sala Auxiliar Metropolitana, iniciarán

actividades a partir del día 01 de julio de 2017, y tendrán como sede la Ciudad de México, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 881, de la Colonia Nápoles, C.P. 03810.

SEGUNDO. - La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios con motivo del inicio de funciones de la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

TERCERO. - La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, designa al Magistrado Julián Alfonso Olivas Ugalde, como Magistrado Visitador de la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

CUARTO. - Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

QUINTO. - Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. - Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Glosario

Sujeto. - Las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país,

Objeto. - Acto, actividad o motivo del impuesto

Base. - Resultado de la suma de los ingresos percibidos

Tasa. - Es el porcentaje que se aplica a la base para llegar al impuesto

Tarifa. - El agrupamiento ordenado de cuotas o tasas de un impuesto

Unidad 6. Juicio de Amparo en Materia Fiscal	
Evaluación diagnóstica	<p>Señale con F para falso y con V para verdadero, si...</p> <p>1. Término para interponer el juicio de amparo a) 15 días b) 30 días c) 45 días</p> <p>2. Parte en el juicio de amparo a quien le parará perjuicio la sentencia que se dicte a) Quejoso b) Autoridad Responsable c) Tercero interesado</p> <p>3. Para que se otorgue la suspensión provisional del acto reclamado debe; a) Garantizarla b) Solicitarla c) Acreditarla</p> <p>4. Cuando el juicio de amparo se queda sin materia, a) Se desechará la demanda b) Se sobreseerá el juicio c) Se resolverá el juicio.</p>
Introducción	<p>Dentro de la gama de recursos al alcance del contribuyente, el Amparo en materia fiscal destaca por su naturaleza, en lo particular en cuanto a que en la construcción del concepto de violación el contribuyente atiende a las disposiciones de orden constitucional para la construcción del silogismo con el que defenderá su postura ante el Órgano Jurisdiccional Federal.</p> <p>Por consiguiente, el amparo indirecto procede contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de su aplicación causen perjuicio al quejoso, en materia fiscal cuando salga una ley de un impuesto en particular emitida por el congreso y viole algunos de los principios constitucionales de las contribuciones establecidos en el art.31 fracc. IV (destino del gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad) el contribuyente estará en posibilidad de solicitar el amparo de la justicia federal.</p> <p>Respecto al amparo directo procede contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo, ya sea que la violación se cometa en ellos, o que sea cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo; volviendo a la materia que estamos estudiando, es el caso de las sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los tribunales contenciosos administrativos a nivel local.</p>

Objetivo	El alumnado discutirá el juicio de amparo, en contra de las resoluciones y actos emitidos por las autoridades fiscales.																				
Desarrollo de contenidos	<p>El juicio de amparo en materia fiscal se enfoca en las contiendas versadas por efectos de constitucionalidad; se encamina a buscar el ajuste de los actos de las autoridades al contexto verdadero que incorporan las leyes.</p> <div style="text-align: center;"> <p>JUICIO DE AMPARO DIRECTO</p> <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="padding: 5px;">La autoridad responsable recibe la demanda de amparo</td> <td style="padding: 5px;">La autoridad responsable emplaza al 3° interesado para que acuda al</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">↓</p> <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">La Autoridad responsable remite al TCC, los autos originales del juicio en el que se dictó el acto reclamado, así como los informes previo y justificado</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Se otorga la suspensión provisional</td> <td style="padding: 5px;">Se fija garantía</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">↓</p> <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Se reciben los alegatos o en su defecto el Amparo adhesivo del Tercero interesado</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Se turna a magistrado ponente quien listará el asunto.</td> <td style="padding: 5px;">Se sesiona el asunto y se resuelve</td> </tr> </table> </div> <div style="text-align: center;"> <p>JUICIO DE AMPARO INDIRECTO</p> <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="padding: 5px;">El Juzgado de Distrito recibe la demanda de amparo</td> <td style="padding: 5px;">Se admite y se emplaza a la autoridad responsable y 3° interesado</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">↓</p> <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">La Autoridad responsable rinde los informes previo y justificado, envía copia de los autos</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Se otorga la suspensión provisional</td> <td style="padding: 5px;">Se fija garantía</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">↓</p> <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Se señala fecha y se lleva a cabo la audiencia de Ley, en donde se desahogan las pruebas y se ofrecen alegatos</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Se turna al juez para su resolución</td> <td style="padding: 5px;">Se dicta Sentencia</td> </tr> </table> </div> <p>Artículo 170. El juicio de amparo directo procede:</p> <p>I. Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo, ya sea que la violación se cometa en ellos, o que, cometida durante el procedimiento,</p>	La autoridad responsable recibe la demanda de amparo	La autoridad responsable emplaza al 3° interesado para que acuda al	La Autoridad responsable remite al TCC, los autos originales del juicio en el que se dictó el acto reclamado, así como los informes previo y justificado		Se otorga la suspensión provisional	Se fija garantía	Se reciben los alegatos o en su defecto el Amparo adhesivo del Tercero interesado		Se turna a magistrado ponente quien listará el asunto.	Se sesiona el asunto y se resuelve	El Juzgado de Distrito recibe la demanda de amparo	Se admite y se emplaza a la autoridad responsable y 3° interesado	La Autoridad responsable rinde los informes previo y justificado, envía copia de los autos		Se otorga la suspensión provisional	Se fija garantía	Se señala fecha y se lleva a cabo la audiencia de Ley, en donde se desahogan las pruebas y se ofrecen alegatos		Se turna al juez para su resolución	Se dicta Sentencia
La autoridad responsable recibe la demanda de amparo	La autoridad responsable emplaza al 3° interesado para que acuda al																				
La Autoridad responsable remite al TCC, los autos originales del juicio en el que se dictó el acto reclamado, así como los informes previo y justificado																					
Se otorga la suspensión provisional	Se fija garantía																				
Se reciben los alegatos o en su defecto el Amparo adhesivo del Tercero interesado																					
Se turna a magistrado ponente quien listará el asunto.	Se sesiona el asunto y se resuelve																				
El Juzgado de Distrito recibe la demanda de amparo	Se admite y se emplaza a la autoridad responsable y 3° interesado																				
La Autoridad responsable rinde los informes previo y justificado, envía copia de los autos																					
Se otorga la suspensión provisional	Se fija garantía																				
Se señala fecha y se lleva a cabo la audiencia de Ley, en donde se desahogan las pruebas y se ofrecen alegatos																					
Se turna al juez para su resolución	Se dicta Sentencia																				

afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo.

Se entenderá por sentencias definitivas o laudos, los que decidan el juicio en lo principal; por resoluciones que pongan fin al juicio, las que sin decidirlo en lo principal lo den por concluido. En materia penal, las sentencias condenatorias, absolutorias y de sobreseimiento, podrán ser impugnadas por la víctima u ofendido del delito.

Párrafo reformado DOF 17-06-2016

Para la procedencia del juicio deberán agotarse previamente los recursos ordinarios que se establezcan en la ley de la materia, por virtud de los cuales aquellas sentencias definitivas o laudos y resoluciones puedan ser modificados o revocados, salvo el caso en que la ley permita la renuncia de los recursos.

Cuando dentro del juicio surjan cuestiones sobre constitucionalidad de normas generales que sean de reparación posible por no afectar derechos sustantivos ni constituir violaciones procesales relevantes, sólo podrán hacerse valer en el amparo directo que proceda contra la resolución definitiva.

Para efectos de esta Ley, el juicio se inicia con la presentación de la demanda. En materia penal el proceso comienza con la audiencia inicial ante el Juez de control;

Párrafo reformado DOF 17-06-2016

II. Contra sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio dictadas por tribunales de lo contencioso administrativo cuando éstas sean favorables al quejoso, para el único efecto de hacer valer conceptos de violación en contra de las normas generales aplicadas.

Artículo 107. El amparo indirecto procede: I. Contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de su aplicación causen perjuicio al quejoso. Para los efectos de esta Ley, se entiende por normas generales, entre otras, las siguientes: a) Los tratados internacionales aprobados en los términos previstos en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; salvo aquellas disposiciones en que tales tratados reconozcan derechos humanos; b) Las leyes federales; c) Las

	<p>constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; d) Las leyes de los Estados y del Distrito Federal; e) Los reglamentos federales; f) Los reglamentos locales; y g) Los decretos, acuerdos y todo tipo de resoluciones de observancia general;</p> <p>II. Contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo;</p> <p>III. Contra actos, omisiones o resoluciones provenientes de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, siempre que se trate de: a) La resolución definitiva por violaciones cometidas en la misma resolución o durante el procedimiento si por virtud de estas últimas hubiere quedado sin defensa el quejoso, trascendiendo al resultado de la resolución; y b) Actos en el procedimiento que sean de imposible reparación, entendiéndose por ellos los que afecten materialmente derechos sustantivos tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;</p> <p>IV. Contra actos de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo realizados fuera de juicio o después de concluido. Si se trata de actos de ejecución de sentencia sólo podrá promoverse el amparo contra la última resolución dictada en el procedimiento respectivo, entendida como aquélla que aprueba o reconoce el cumplimiento total de lo sentenciado o declara la imposibilidad material o jurídica para darle cumplimiento, o las que ordenan el archivo definitivo del expediente, pudiendo reclamarse en la misma demanda las violaciones cometidas durante ese procedimiento que hubieren dejado sin defensa al quejoso y trascendido al resultado de la resolución. En los procedimientos de remate la última resolución es aquélla que en forma definitiva ordena el otorgamiento de la escritura de adjudicación y la entrega de los bienes rematados, en cuyo caso se harán valer las violaciones cometidas durante ese procedimiento en los términos del párrafo anterior;</p> <p>V. Contra actos en juicio cuyos efectos sean de imposible reparación, entendiéndose por ellos los que afecten materialmente derechos sustantivos tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;</p> <p>VI. Contra actos dentro o fuera de juicio que afecten a personas extrañas;</p> <p>VIII. Contra actos de autoridad que determinen inhibir o declinar la competencia o el conocimiento de un asunto</p>
<p>Bibliografía básica</p> <p>Libro:</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Juicio de Amparo</p> <p>Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y del análisis de los artículos 170 a 189 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los</p>

<p>Mendoza Vera, Blanca Alicia y otros, <i>Derecho Fiscal II, Enciclopedia Jurídica</i> México, Porrúa, 2018 pp. 449-473.</p> <p>Bibliografía sugerida:</p> <p>Burgoa Toledo, Carlos Alberto, <i>Estrategias para la impugnación Fiscal</i>, México, THOMSON REUTERS, 2017, pp. 389-406.</p> <p>Ortega Carreón, Carlos Alberto. <i>Derecho Procesal Fiscal</i>. México, Porrúa, 2018, pp.</p> <p>Legislación: Ley de Amparo, México 2013.</p>	<p>Artículos 103 Y 107 de La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, conteste el siguiente cuestionario.</p> <ol style="list-style-type: none">1.- ¿Qué requisitos debe llevar el escrito de demanda de amparo directo?2.- ¿Cuáles son los requisitos para presentar la demanda de amparo directo?3.- ¿Cuál es el plazo para que la autoridad responsable corra traslado al tercero interesado?4.- ¿Cuál es el plazo que tiene el presidente del tribunal colegiado para admitir, prevenir o desechar la demanda?5.- ¿Cuál es el tiempo para subsanar omisiones y/o corregir errores?6.- ¿Cuáles son los requisitos y plazo para presentar alegatos o promover amparo adhesivo? <p>Actividad de aprendizaje 2. Amparo Indirecto</p> <p>A partir de la lectura sugerida para esta unidad y del análisis de los artículos 107 - 124 de la Ley De Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, responda el siguiente cuestionario.</p> <ol style="list-style-type: none">1.- ¿Contra qué procede el amparo indirecto?2.- ¿Cuáles son los requisitos para formular una demanda de amparo indirecto?3.- ¿Cuál es el plazo para saber si una demanda de amparo indirecto se admite o se desecha?4.- ¿Cuál es el plazo para aclarar la demanda de amparo indirecto si fuera el caso?5.- De ser admitida la demanda ¿cuál es el término para celebrar audiencia?6.- ¿Qué tipos de pruebas se admiten y cuál es el plazo para interponerlas?7.- ¿Cómo se desahogan las pruebas dentro y fuera de la residencia del órgano jurisdiccional?8.- En asuntos del orden administrativo ¿cómo se analiza la sentencia del amparo indirecto?
--	--

Actividad de aprendizaje 3. Recursos en el juicio de amparo

Una vez realizada la lectura sugerida para esta unidad y del análisis de los artículos 81 -106 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resuelva el siguiente cuestionario:

- 1.- ¿Contra qué resoluciones procede el recurso de queja en un juicio de amparo indirecto?
- 2.- ¿Contra qué casos procede el recurso de queja en un juicio de amparo directo?
- 3.- ¿Cuál es el plazo para la interposición del recurso de queja y cuáles son sus excepciones?
- 4.- ¿Cómo se presenta el recurso de queja y ante qué autoridad?
- 5.- ¿Contra qué es procedente el recurso de reclamación y quienes lo pueden interponer?
- 6.- ¿Qué efectos tiene el recurso de reclamación?
- 7.- ¿Contra qué resoluciones procede el recurso de revisión en el juicio de amparo indirecto?
- 8.- ¿Contra qué procede el recurso de reclamación en el juicio de amparo indirecto?
- 9.- ¿Quién es competente para conocer el recurso de revisión contra sentencias dictadas en la audiencia constitucional?
- 10.-¿Cuál es el plazo para interponer el recurso de revisión?
- 11.- ¿En qué casos las autoridades responsables pueden interponer el recurso de revisión?
- 12.- ¿Cuáles son los requisitos para interponer un recurso de revisión?
- 13.- ¿Cuál es el plazo para admitir o desechar el recurso de revisión y cuál sería su excepción?
- 14.- ¿Al conocer de los asuntos en revisión, el órgano jurisdiccional qué reglas debe observar?

Autoevaluación		
Coloque en los paréntesis el inciso correcto		
1.- Competencia del Juez de Distrito	()	
2. Competencia del TCC	()	
3. Procede contra resolución que dicta un Juez de Distrito	()	
4. Medida cautelar que tiene por objeto que el acto no se consume.	()	
5. Es quien trata de ejecutar el acto reclamado	()	
a) Recurso de Revisión	b) Suspensión	c) Amparo Directo
d) Autoridad Responsable	e) Amparo Indirecto	
Preguntas frecuentes		
<p>1.- ¿Cuál es el informe justificado? Son las razones y fundamentos legales que estimen pertinentes para sostener la constitucionalidad del acto reclamado o la improcedencia del juicio, y que acompañarán, en su caso, copia certificada de las constancias que sean necesarias para apoyar dicho informe,</p>		
<p>2.- ¿Qué es el informe previo? Informe de la autoridad en el que se concreta a expresar si son o no ciertos los actos reclamados; están obligados a acreditar la existencia de los que determinan el interés social, en que fundan su actuación, para dar oportunidad a determinar la improcedencia de la suspensión definitiva.</p>		
<p>3.- ¿Qué es la suspensión del acto reclamado? Una conducta (activa o pasiva), que se atribuye a una autoridad; los calificativos que a esa descripción se adjunten y los argumentos que se expresen para destacar sus aspectos circunstanciales no participan de la naturaleza propia del acto sino que constituyen el examen de la conducta, es decir, los razonamientos que se formulen en relación con ella para alcanzar una conclusión respecto de su juridicidad</p>		
www.scjn.gob.mx		
Para saber más		
Tipo de resoluciones que emite el juez o tribunal, dentro del Juicio de Amparo.		
Una vez que el juez o el tribunal analiza las pruebas, informe justificado y alegatos de las partes, procede a emitir su sentencia, la cual puede ser en los siguientes sentidos:		
<ul style="list-style-type: none"> • Conceder el amparo • Negar el amparo • Sobreseer el amparo, o bien • Concede el amparo respecto de alguno o algunos de los actos reclamados y que sobreseen respecto de otro acto reclamado. 		
Glosario		
QUEJOSO: Es la persona física o moral; que ejercita la acción de amparo		

AUTORIDAD RESPONSABLE: Es la persona física o moral; que ejercita la acción de amparo

TERCERO INTERESADO: Persona que resulta beneficiado con el acto que el quejoso impugna en el juicio de amparo y tiene, por lo mismo, interés en que tal acto subsista y no se destruido por la sentencia que en el mencionado juicio se pronuncie.

ACTO RECLAMADO. - Imperativa, positiva u omisiva, de una autoridad estatal nacional, federal, local o municipal, presuntamente violatoria de garantías individuales o de la distribución competencial establecida entre Federación y Estados de la República, a la que se opone el quejoso.

Unidad 7. Mecanismos Alternos en Resolución de Controversias Fiscales	
Evaluación diagnóstica	<p>Señale con F para falso y con V para verdadero, si...</p> <p>1.La PROFECO es la institución que apoya y vela por la defensa del contribuyente. ()</p> <p>2.Es obligación de la PRODECON brindar asesorías de manera gratuita al contribuyente. ()</p> <p>3.La PRODECON se encuentra impedida para emitir recomendaciones. ()</p>
Introducción	<p>Atendiendo a un principio de economía procesal y de garantías tributarias, la ley ha previsto diversos medios para resolver controversias en materia fiscal, ya durante la substanciación de algún recurso o a partir de las funciones de ciertos órganos diseñados legislativamente para la defensa de los derechos del contribuyente, éstos han sido denominados por la doctrina especializada como medios alternativos de solución de controversias fiscales.</p> <p>Un organismo encargado de brindar estos mecanismos alternos es la Procuraduría Federal de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) quien tiene la competencia para conocer de cualquier acto en materia fiscal federal, que sea emitido por:</p> <p>b) ANAM. - Agencia Nacional de Aduanas de México.</p> <p>c) ISSSTE. - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.</p> <p>d) INFONAVIT. - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.</p> <p>e) PROFECO. - Procuraduría Federal del Consumidor.</p> <p>f) IMSS. - Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>g) CONAGUA. - Comisión Nacional del Agua.</p> <p>h) IMPI. - Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <p>i) Autoridades Coordinadas, de las 32 entidades federativas.</p> <p>y por ello solicitarle instrumentos de defensa como las (opiniones sobre interpretaciones fiscales), queja o un acuerdo conclusivo.</p>

<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado aplicará los mecanismos alternos de resolución en contra de los actos emitidos por las autoridades fiscales.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<div style="text-align: center;"> <p>TITULAR DE LA PROCURADURIA</p> </div> <p>I. El Procurador de la Defensa del Contribuyente;</p> <p>II. El Órgano de Gobierno de la Procuraduría;</p> <p>III. Delegados regionales, y</p> <p>IV. Asesores jurídicos.</p> <p>Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)</p> <p>Organismo público con autonomía técnica, funcional y de gestión, va a tener un papel proactivo: promover, transparentar y facilitar la solución anticipada y consensuada de los diferendos y desavenencias que surjan en el ejercicio de las facultades de comprobación.</p> <p>Criterios No Vinculativos</p> <p>Tienen como finalidad desincentivar a los contribuyentes para que realicen determinada aplicación de las disposiciones fiscales que, desde el punto de vista de la autoridad fiscal, resultan “indebidas”.</p> <p>Queja</p> <p>Es un procedimiento que pueden ejercer los contribuyentes que tiene por objeto conocer e investigar los actos de las autoridades fiscales que se estimen violatorios de sus derechos, el cual inicia con la presentación de la Queja de forma presencial, escrita, a través de correo electrónico o mediante el portal de internet de la Procuraduría y</p>

	<p>puede concluir con una recomendación pública no vinculatoria (no existen medios de coerción para obligar a la autoridad a cumplirla), a través de la cual se sugieren a la autoridad las medidas correctivas para restituir los derechos de los contribuyentes que fueron vulnerados.</p> <p>Acuerdo Conclusivo</p> <p>Es una herramienta promovida ante la PRODECON que sirve para resolver las controversias originadas en las revisiones de gabinete, visitas domiciliarias o revisiones electrónicas practicadas por la autoridad fiscalizadora a los contribuyentes.</p> <p>Acuerdos Conclusivos: Una vez que exista una calificación de hechos dentro de las facultades de comprobación, y hasta dentro de los 20 días siguientes al levantamiento del acta final, o a la notificación del oficio de observaciones o de la resolución provisional, según la facultad de comprobación ejercida, PRODECON puede mediar entre la persona contribuyente y la autoridad revisora, con la finalidad que la persona contribuyente pueda exhibir la información y documentación con la que demuestre que fácticamente se actualizan los supuestos del régimen de asimilados a salarios.⁵</p>
<p>Bibliografía básica</p> <p>Libro:</p> <p>Mendoza Vera, Blanca Alicia y otros, <i>Derecho Fiscal II, Enciclopedia Jurídica</i> México, Porrúa, 2018 pp. 435-437</p> <p>Bibliografía sugerida:</p> <p>Burgoa Toledo, Carlos Alberto, <i>Estrategias para la impugnación Fiscal</i>, México, THOMSON REUTERS, 2017, pp. 389-406.</p> <p>Legislación:</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Opiniones ante PRODECON</p> <p>A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, responda el siguiente cuestionario.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- ¿Cómo procede la facultad de la procuraduría de la defensa del contribuyente para omitir opiniones? 2.- ¿Dónde se presenta la solicitud de opinión? 3.- ¿Cuáles son los requisitos para que proceda la solicitud de opinión? 4.- ¿Cuál es el medio para que la opinión se haga del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria? <p>Actividad de aprendizaje 2. Quejas ante PRODECON</p> <p>Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad realiza un flujograma, en el cual expliques el procedimiento de Quejas ante PRODECON y contesta las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- ¿Cómo inicia el procedimiento de quejas y reclamaciones?

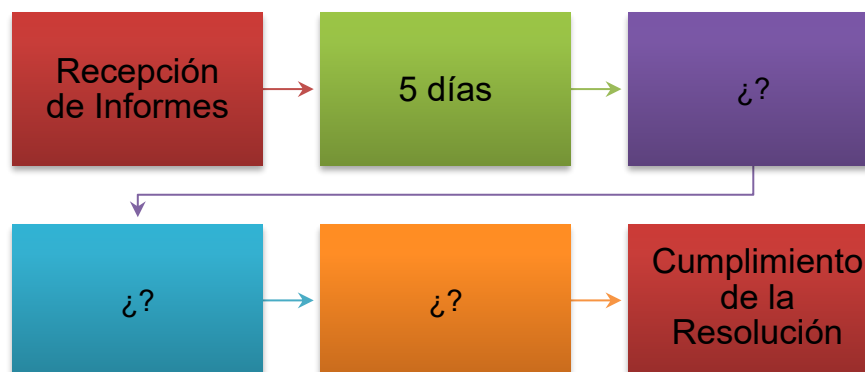
⁵ <https://www.prodecon.gob.mx/>

<p>Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, México, 2006.</p> <p>Lineamientos Que Regulan el Ejercicio de Las Atribuciones Sustantivas de La Procuraduría de La Defensa del Contribuyente, Diario Oficial de la Federación, 27 de mayo de 2014. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/Nota_Detalle.php?Codigo=5346142&Fecha=27/05/2014#Gsc.Tab=0 [Consultado el 6 de mayo de 2023]</p> <p>Manual de cumplimiento tributario 2022. Disponible en: https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/Compliance%20Tributario%20DIGITAL.pdf [Consultado el 6 de mayo de 2023]</p> <p>Código Fiscal de la Federación, 1981, última reforma 27/12/2022. [Consultado el 6 de mayo de 2023] Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf</p>	<p>2.- ¿Cuándo es improcedente la queja?</p> <p>3.- Una vez admitida la queja ¿cuál es el término para que la autoridad o autoridades informen lo que a su derecho proceda?</p> <p>4.- ¿Qué debe señalar el informe que las autoridades emitan?</p> <p>5.- ¿Cuáles son los requisitos para que sea factible la acumulación de expedientes en el procedimiento de quejas?</p> <p>6.- ¿Cuándo proceden por separado los expedientes de queja?</p> <p>7.- ¿Qué efectos tiene la queja?</p> <div data-bbox="544 709 1414 1079" data-label="Diagram"> <pre> graph LR A[¿?] --> B[Presentación de la Queja o Reclamación] B --> C[3 días] C --> D[¿?] D --> E[¿?] E --> F[Conclusiones del Expediente] </pre> </div> <p>Actividad de aprendizaje 3. Acuerdo Conclusivo ante PRODECON</p> <p>Una vez realizada la lectura sugerida para esta unidad, realice un flujograma en el cual explique el procedimiento del acuerdo conclusivo ante PRODECON y conteste el siguiente cuestionario.</p> <p>1.- ¿Qué son los acuerdos conclusivos y cuál es su objeto?</p> <p>2.- ¿Cuál es el requisito para que el contribuyente sujeto a comprobación pueda solicitar la adopción del acuerdo conclusivo?</p> <p>3.- Bajo qué principios se rige el procedimiento para la adopción de un acuerdo conclusivo</p> <p>4.- ¿Qué requisitos debe tener el escrito de solicitud de adopción de acuerdo conclusivo?</p> <p>5.- Una vez recibida la solicitud ¿cuál es el plazo para admitir el acuerdo conclusivo y cual para emitir su contestación?</p>
---	---

6.- Si la autoridad acepta la adopción ¿cuál es el plazo para la elaboración del proyecto del acuerdo conclusivo?

7.- ¿Qué sucede si la autoridad no acepta la adopción del acuerdo conclusivo?

8.- ¿Qué efectos tiene el acuerdo conclusivo?



Autoevaluación

Subraye el inciso correcto.

1.- ¿Cómo inicia el procedimiento de quejas y reclamaciones?

a) a través de un amparo directo

b) El procedimiento iniciará con la presentación de la solicitud del contribuyente o con la remisión del asunto al área de Quejas por parte de alguna otra Unidad Administrativa de la Procuraduría.

c) a través de un amparo Indirecto

d) Inicia con la presentación de Sentencia a favor de la autoridad responsable después de 30 días.

2.- ¿Qué debe señalar el informe que las autoridades emitan?

a) Si admite o no el acto o actos materia de la contribución señalada; Si considera que las mismas resultan fundamentadas en ley por el Congreso de la Unión, exponiendo sus precedentes, fundamentos, razones o motivos que justifiquen la violación y, en su caso,

existencia de las mismas, y las constancias que apoyen dicho informe, las cuales deberán ser acompañadas de tres tantos.

b) el termino para contestar de 10 días

c) Si admite o no el acto o actos materia de la Queja y Reclamación; Si considera que los mismos resultan o no violatorios de los derechos de los contribuyentes, exponiendo sus antecedentes, fundamentos, razones o motivos que justifiquen la emisión y, en su caso, subsistencia de los mismos, y las constancias que apoyen dicho informe, las cuales deberán ser acompañadas al mismo.

d) el termino para contestar de 15 días

3.- ¿Qué son los acuerdos conclusivos y cuál es su objeto?

a) Los acuerdos conclusivos son recursos que acompañan un amparo indirecto su objeto es el sobreseimiento en la decisión de la autoridad responsable

b) Los acuerdos son un medio alternativo para que los contribuyentes puedan regularizar su situación fiscal. y su objeto es que la Procuraduría, como organismo público con autonomía técnica, funcional y de gestión, promueva, transparente y facilite la solución anticipada y consensuada de los diferendos y desavenencias que, durante el ejercicio de las facultades de comprobación, puedan surgir entre contribuyentes y autoridades fiscales.

c) es un acto de reclamo por parte de la autoridad responsable ante la omisión de pagos del contribuyente

d) Los acuerdos son un medio directo de defensa para que los contribuyentes puedan eliminar su situación fiscal. y su objeto es que la Procuraduría, como organismo privado y descentralizado en su gestión, promueva, la eliminación anticipada y consensuada de los pagos de las contribuciones que, durante el ejercicio de las facultades de comprobación, puedan surgir entre contribuyentes y autoridades fiscales.

4.- Una vez recibida la solicitud ¿cuál es el plazo para admitir el acuerdo conclusivo y cual para emitir su contestación?

a) 3 días para admitirlas y 20 para contestarla

b) 3 días para admitirlas y 15 para contestarla

c) 5 días para admitirlas y 25 para contestarla

d) 3 días para admitirlas y 10 para contestarla

5.- 7.- ¿Qué sucede si la autoridad no acepta la adopción del acuerdo conclusivo?

a) La Autoridad responsable notificará a la Procuraduría y concluirá con el procedimiento a través del acuerdo de cierre que corresponda; en el cual se podrán formular consideraciones en 60 días eliminando violaciones graves y evidentes a los derechos del contribuyente.

b) El contribuyente notificará a la procuraduría y esta concluirá con el procedimiento a través del recurso de quejas y reclamaciones previo al escrito del acuerdo conclusivo; en el cual se podrán formular consideraciones acerca de si la negativa de la autoridad incide en violaciones graves y evidentes a los derechos del contribuyente.

c) La Procuraduría notificará al contribuyente y ampliará el procedimiento a través de un amparo directo en el cual se podrán formular consideraciones acerca de si la negativa de la autoridad incide en violaciones graves y evidentes a los derechos del contribuyente.

d) La Procuraduría notificará al contribuyente y concluirá con el procedimiento a través del acuerdo de cierre que corresponda; en el cual se podrán formular consideraciones acerca de si la negativa de la autoridad incide en violaciones graves y evidentes a los derechos del contribuyente.

Preguntas frecuentes

¿Cuál es el objetivo de la Procuraduría De La Defensa Del Consumidor (PRODECON)?

Su principal objetivo es el de disminuir los índices de judicialización en materia fiscal, garantizando un amplio margen de seguridad jurídica en los procedimientos tributarios y ahorrando costos a ambas partes.

Para saber más

Estructura que integra la PRODECON

Dirección General de Acuerdos Conclusivos
Dirección General de Evaluación Jurídico Política
Visitaduría General
Secretaría Técnica
Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

- Dirección General de:
 - Análisis Sistémico
 - Estudios Normativos, y
 - Enlace y Regulación

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- Dirección General de:

- Representación Legal, y
 - Orientación y Asesoría al Contribuyente
- Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes
- Dirección General de:
 - Quejas y Reclamaciones de Impuestos Federales, y
 - Dirección General de Quejas y Reclamaciones Contra Organismos Fiscales Autónomos y Autoridades Coordinadas
- Subprocuraduría de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales
- Dirección General de:
 - Cultura Contributiva, y
 - Relaciones Institucionales
- Secretaría General
- Dirección General de:
 - Planeación y Desarrollo Institucional
 - Asuntos Jurídicos, y
 - Administración
- Delegaciones
Asesores Jurídicos, y
Unidad de Auditoría Preventiva
- Disponible en: <https://www.prodecon.gob.mx/>

Glosario

ACUERDOS CONCLUSIVOS: Medio alternativo de solución de diferendos en los procedimientos de comprobación, regulado por los artículos 69-C y siguientes del Código Fiscal de la Federación;

ASESOR JURÍDICO: Servidor público que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y que ejerce la función de representación legal y defensa;

ASESOR: Servidor público que ejerce las funciones de orientación, asesoría, consulta, trámite y solución de quejas, reclamaciones y acuerdos conclusivos o cualquier otra que derive de las anteriores, con exclusión de la función de representación legal y defensa;

CARTA COMPROMISO: Documento por el que el contribuyente manifiesta su voluntad de ser representado por la Procuraduría en términos de la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;

CONTRIBUYENTE: Persona física o moral respecto de quién se actualiza el hecho generador de la obligación tributaria;

www.prodecon.gob.mx

Unidad 8. Resolución de Controversias ante el IMSS e INFONAVIT como Autoridades Fiscalizadoras	
Evaluación diagnóstica	<p>Señale con F para falso y con V para verdadero, si...</p> <p>1. El término para la interposición del Recurso de Inconformidad es de 15 días. ()</p> <p>2. El recurso de Inconformidad debe agotarse a efecto de que sea procedente el Juicio de Nulidad que se ejercite en algún momento... ()</p> <p>3. El IMSS y el INFONAVIT se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal... ()</p>
Introducción	<p>Dentro de los órganos del Estado existen algunos, que, sin ser autoridades fiscales en estricto sentido, cuentan con facultades de comprobación y de fiscalización en el desempeño de sus funciones. Por tal razón el legislador ordinario diseñó diversos medios de defensa en contra de aquellas resoluciones cuya naturaleza administrativa y con efectos fiscales produzcan, en opinión del usuario una afectación en su esfera de derechos.</p>
Objetivo	<p>El alumnado debatirá los procedimientos de resolución de controversias, y aplicará dichos procedimientos frente al IMSS e INFONAVIT en su naturaleza de autoridades fiscalizadoras.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>Aportaciones de Seguridad Social</p> <p>La doctrina tiene en duda la naturaleza jurídica de las Aportaciones de Seguridad Social, son contribuciones o no, dado que sus fines son distintos a los de estos, el Maestro Fernández Martínez considera que nuestro legislador las contempla como tales, tanto en la Ley de Ingresos de la Federación, como en el CFF, en donde se le consideran créditos fiscales, únicamente con la finalidad de facilitar su cobro por los organismos descentralizados, creados en esta materia, en virtud de que pueden aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, dotándolos de un instrumento privilegiado, indispensable, para que cobren en forma oportuna, rápida y fácilmente, las Aportaciones de Seguridad Social no cubiertas por los sujetos obligados dentro de los plazos legales respectivos, en los términos de la ley correspondiente.⁶</p>

⁶ Fernández Martínez, Refugio de Jesús, *Derecho Fiscal*, Mc Graw Hill, México 1998, Pág. 218.

Las Aportaciones de Seguridad Social tienen su fundamento constitucional en el Art. 123 A Fracción XXIX, el cual indica que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;

¿Qué son las Aportaciones de Seguridad Social?

Según el CFF son:

Art. 2 II. **Aportaciones de Seguridad Social** son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Sobre la clasificación de las Aportaciones de Seguridad Social, el numeral 2 del Art. 1 de la Ley de Ingresos de la Federación nos las enumera:

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

- a) Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- b) Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.
- c) Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.
- d) Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.
- e) Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.

IMSS como autoridad fiscalizadora

Primeramente, para una mejor comprensión de este subtema debemos analizar la naturaleza jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social como autoridad fiscalizadora, esto se debe como bien lo menciona el maestro Javier Moreno Padilla:

“Al publicarse la Ley del Seguro Social, el 19 de enero de 1943, su artículo 135 estaba redactado en la siguiente forma: “El título donde consta la obligación de pagar las aportaciones tendrá el carácter de ejecutivo”. Resultaba ineficaz esta disposición para el funcionamiento del régimen obligatorio y sostener los objetivos de la institución, porque el Instituto tenía forzosamente la obligación de iniciar juicios ante los tribunales del fuero común como cualquier particular.”

Al observarse esta irregularidad, el Ejecutivo, en uso de las facultades extraordinarias que le concedió el H. Congreso de la Unión el 1o. de junio de 1942, reformó la disposición en cita el 24 de noviembre de 1944 para quedar redactada en los siguientes términos: “La obligación de pagar las aportaciones tendrá el carácter fiscal. Corresponderá al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, la determinación de los créditos y de las bases para su liquidación, fijar la cantidad líquida, su percepción y cobro de conformidad con la Ley del Seguro Social”.⁷

Así mismo la Ley del Seguro Social en su artículo 251 señala las facultades y atribuciones como autoridad fiscalizadora, encontrándose en sus fracciones XVIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y demás disposiciones aplicables; Fracción reformada DOF 20-12-2001;

XIX. Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstos en esta Ley y en el Código, y emitir los dictámenes respectivos;

XXV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las liquidaciones que no hubiesen sido cubiertas oportunamente, con sujeción a las normas del Código y demás disposiciones aplicables;

XXXIV. Tramitar y, en su caso, resolver el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 294 de esta Ley, así como los recursos previstos en el Código, respecto al procedimiento administrativo de ejecución; por mencionar algunos.

Infonavit Como Autoridad Fiscalizadora

El órgano legislativo tiene la facultad de crear impuestos y demás contribuciones. Una vez creadas mediante ley, el Estado, a través de la Administración Tributaria, tiene la facultad de recaudar. Así, la

⁷ Moreno Padilla Javier, Revista Latinoamericana de Derecho Social, Núm. 7, julio-diciembre de 2008, pp. 165-189

facultad recaudadora es la acción de realizar el cobro de las diversas obligaciones tributarias conforme a las leyes fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la encargada de cobrar las contribuciones (impuesto y derechos) en los términos de las leyes aplicables, y de vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales. Esto lo realiza, en gran medida, por medio del órgano desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria (SAT).

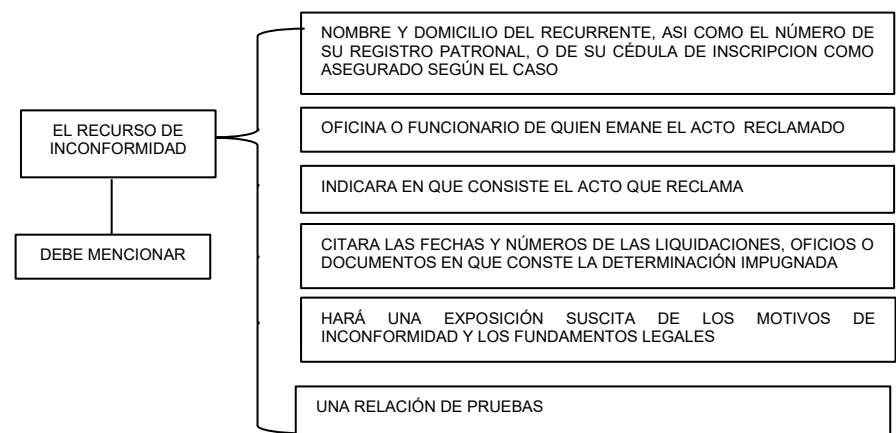
En México también tenemos al IMSS y el INFONAVIT son denominados organismos fiscales autónomos, pues son organismos públicos descentralizados que tienen el carácter de autoridades fiscales. La principal función de estos organismos es ayudar al Estado en el ejercicio de la recaudación y administración de determinados ingresos, específicamente, aportaciones de seguridad social; respecto al INFONAVIT observamos en su ley (LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES)

Por lo que respecta al INFONAVIT en su ley específicamente el artículo 30 establece las facultades que tiene el Instituto como autoridad fiscalizadora, encontrando entre estas facultades:

III. Realizar por sí o a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cobro y la ejecución correspondiente a las aportaciones patronales y a los descuentos omitidos, sujetándose a las normas del Código Fiscal de la Federación; Fracción adicionada;

IV.- Resolver en los casos en que así proceda, los recursos previstos en el Código Fiscal de la Federación relativos al procedimiento administrativo de ejecución, así como las solicitudes de prescripción y caducidad planteadas por los patrones; por mencionar algunas.

Recurso de Inconformidad ante el IMSS



	<p style="text-align: center;">Recurso de inconformidad ante el INFONAVIT</p> <pre> graph TD A[Procede contra resoluciones del INFONAVIT que lesionen o perjudique derechos] --> B[Trabajadores o beneficiarios] A --> C[Patrones] B --> D[Se desahogarán pruebas en un plazo de 10 días] C --> D D --> E[Se turnará para resolución] E --> F[Por unanimidad] E --> G[Por mayoría de votos] F --> H[Notificación personal de la resolución] G --> H I[ADMITIDO el recurso se requerirá a las dependencias respectivas el expediente del que emana el acto impugnado lo que deberá realizarse en un lapso de 5 días] --> J[Se interpondrá en un término de 15 días] K[Se interpondrá en un término de 30 días] --> L[Se presenta ante la Comisión de Inconformidades y de Evaluación] J --> L L --> H </pre>
<p>Bibliografía básica</p> <p>Libro;</p> <p>Mendoza Vera, Blanca Alicia y otros, <i>Derecho Fiscal II, Enciclopedia Jurídica</i> México, Porrúa, 2018 pp. 435-437.</p> <p>Bibliografía sugerida:</p> <p>Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, México.</p> <p>Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 2005, México.</p> <p>Código Fiscal de la Federación, 1981, última reforma 27/12/2022.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. IMSS</p> <p>Conforme a la bibliografía sugerida para esta unidad, responda el siguiente cuestionario</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- ¿En qué ley y artículos se fundamenta la facultad fiscalizadora del IMSS? 2.- Enliste cuando menos 5 facultades que tiene el IMSS como autoridad fiscalizadora. 3.- ¿Qué tipos de aportaciones de seguridad social existen? 4.- ¿En dónde se encuentra reglamentado el recurso de inconformidad ante el IMSS? 5.- ¿Cuáles son los requisitos que debe tener el escrito de recurso de inconformidad frente al IMSS? 6.- ¿Ante qué autoridad se tramita? 7.- ¿Cuál es el efecto de la resolución que se emite? <p>Para lo que se refiere al juicio Contenciosos administrativo contra el IMSS e INFONAVIT véase la unidad 3 y 4 de esta guía de estudio.</p>

<p>[Consultado el 6 de mayo de 2023] Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf</p> <p>Ley del Seguro Social, 1995, México, última reforma 20/01/23.</p> <p>Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1972, México, última reforma, 18/05/22.</p> <p>Reglamento de la Comisión de Inconformidades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 2018, México.</p> <p>Reglamento del Recurso de inconformidad IMSS, 1997, México, última reforma 28/9/2000.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 2. INFONAVIT</p> <p>1.- ¿En qué ley y artículos se fundamenta la facultad fiscalizadora del INFONAVIT?</p> <p>2.- Enliste cuando menos 5 facultades que tiene el INFONAVIT como autoridad fiscalizadora.</p> <p>3.- ¿Qué aportaciones de seguridad social administra el INFONAVIT?</p> <p>4.- ¿En dónde se encuentra reglamentado el recurso de inconformidad ante el INFONAVIT?</p> <p>5.- ¿Cuáles son los requisitos que debe tener el escrito de recurso de inconformidad frente al INFONAVIT?</p> <p>6.- ¿Ante qué autoridad se tramita?</p> <p>7.- ¿Cuál es el efecto de la resolución que se emite?</p>
Autoevaluación	
<p>Subraye la respuesta correcta.</p> <p>1.- El recurso de inconformidad seguido ante el IMSS, se interpone ante; a) Consejo Consultivo Delegacional b) Dirección General del IMSS c) Ante la SHCP</p> <p>2.- Procede cuando hay desistimiento expreso del contribuyente a) Desechamiento b) Sobreseimiento c) Improcedencia</p> <p>3.- Prueba que no se admite en el Recurso de Inconformidad seguido ante el IMSS e INFONAVIT a) Pericial b) Documental c) Confesional</p>	

4.- Término para ejecutar las resoluciones que se dicten
a) 30 días b) 15 días c) 10 días

5.- Término para elaborar el proyecto de resolución.
a) 30 días b) 15 días c) 10 días

Preguntas frecuentes

¿Qué es Seguro Social?

Instrumento básico de seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional sin perjuicio de otras instituciones.

¿Qué órganos y organismos no forman parte de la SHCP, pero también tienen el carácter de autoridad fiscal con función recaudadora que puedan realizar acciones fiscales como el cobro de contribuciones?

- **El Servicio de Administración Tributaria (SAT)**
- **El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**
- **El Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)**
- **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**

Para saber más

CONSEJO CONSULTIVO DEL IMSS

El artículo 263 de la LSS establece que el Consejo Técnico es el órgano de gobierno, representante legal y administrador del Instituto; está integrado hasta por 12 miembros: cuatro representantes de los sectores patronal y obrero, así como del Estado, con sus respectivos suplentes.

Los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y el director general del IMSS son consejeros del Estado y además este último preside el Consejo Técnico.

El numeral 264 de la LSS señala las atribuciones de este órgano:

Decidir sobre las inversiones de las reservas y demás recursos del Instituto

Vigilar y promover el equilibrio financiero de todos ramos de aseguramiento

Discutir y aprobar el proyecto de ingresos y egresos del Instituto

Autorizar la celebración de convenios para el pago de cuotas

Conceder, rechazar o modificar las pensiones

Aprobar la celebración de convenios de incorporación voluntaria al Régimen obligatorio del Seguro Social

Conceder a los derechohabientes del régimen, previo estudio socioeconómico, el disfrute de prestaciones médicas y económicas previstas en la ley y

Conocer y resolver de oficio o a petición del director general, aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características lo ameriten

Como se aprecia, el Consejo Técnico es el órgano superior del IMSS que se integra de manera tripartita y es el encargado de administrar los recursos de este, con excepción de los provenientes del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Representa legalmente al Instituto, concede a los sujetos de aseguramiento el disfrute de prestaciones, ya sea en

especie o económicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley; y en general lleva a cabo todo tipo de acciones y procedimientos que tienen como finalidad que el IMSS sea garante de la seguridad social.

Emmanuel Rico Juárez. / www.idconline.mx

GLOSARIO

Desistimiento. Se refiere a abandono o renuncia

Sobreseimiento. Suspensión por parte de un juez o de un tribunal de un procedimiento judicial, por falta de pruebas o por otra causa.

Unidad 9. Juicio Contencioso Administrativo Local (en Materia Fiscal)	
Evaluación diagnóstica	<p>Señale si es falso o verdadero según corresponda</p> <p>1. El término para interponer el Juicio Contencioso Administrativo es de 30 días... ()</p> <p>2. En el Juicio Contencioso Administrativo se sigue el principio de litis cerrada... ()</p> <p>3. La demanda podrá presentarse digitalmente... ()</p> <p>4. En el escrito Inicial se deberán ofrecer todas las pruebas... ()</p>
Introducción	<p>En esta Unidad comenzaremos con el estudio de la reforma política del Distrito Federal hoy Ciudad de México, dicha reforma buscó los cambios necesarios para la reestructura institucional de tres órganos de gobierno: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el jefe de gobierno del Distrito Federal, y, por último el que es de nuestro interés de estudio el Tribunal Superior de Justicia del Federal y de los distintos órganos de gobierno que conforman su administración, (entre ellos la del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal hoy Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México) su finalidad: tener una mejora trascendente en su gobernabilidad, participación ciudadana y actividad administrativa; es así como hoy en día contamos con el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México el cual es un órgano jurisdiccional colegiado, con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, y forma parte del Sistema Local Anticorrupción, su función consiste en administrar justicia, conociendo y resolviendo las controversias que se suscitan entre las personas físicas y morales y las autoridades de la Administración Pública y Paraestatal del Distrito Federal.</p> <p>Los actos administrativos que surgen de los diferentes organismos que integran la administración pública de la Ciudad de México, se encuentran sujetos al cumplimiento de una serie de requisitos y de cuyo cumplimiento depende la legalidad y eficacia del acto. Por tanto, el legislador ha dotado al gobernado de un medio de defensa que le permita combatir aquellos actos que no satisfagan los requisitos que la ley y la naturaleza del acto le exijan. Dicho medio de defensa se denomina Juicio de Nulidad y como todo proceso se encuentra sujeto a una serie de requisitos formales y de fondo que le dan vida y eficacia.</p>
Objetivo	<p>El alumnado aplicará las disposiciones que rigen los juicios contenciosos en materia fiscal, contra los actos y las autoridades de la Ciudad de México.</p>

Desarrollo de contenidos	<p>Tribunal de Justicia Alternativa de la Ciudad de México.</p> <p>El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, y con jurisdicción plena y formará parte del Sistema Local Anticorrupción.</p> <p>Las resoluciones que emita el Tribunal en materia de Responsabilidades Administrativas deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.</p> <p>La función del Tribunal consiste en administrar justicia, conociendo y resolviendo las controversias que se suscitan entre las personas físicas y morales y las autoridades de la Administración Pública y Paraestatal del Distrito Federal; con lo que se actualiza la garantía de tutela jurisdiccional prevista por el artículo 17 de la Constitución Política (justicia pronta y expedita).⁸</p> <p>Reforma Política de la Ciudad de México.</p> <p>La Reforma Política del Distrito Federal es el procedimiento jurídico-político que tiene como objeto el rediseño institucional de sus tres órganos de gobierno: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el jefe de gobierno del Distrito Federal, y, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los distintos órdenes de gobierno que conforman su administración pública con la finalidad de propiciar una mejora sustancial en la gobernabilidad, la actividad administrativa y la participación ciudadana en el distrito federal.⁹</p> <p>Estructura, organización y competencia del Tribunal de la Ciudad de México.</p> <p>El Tribunal se integra por los órganos colegiados siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La Sala Superior;II. La Junta de Gobierno y Administración, yIII. Las Salas Ordinarias.¹⁰
---------------------------------	---

⁸ <https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/el-tribunal/quienes-somos¿>

⁹ <http://www.aldf.gob.mx/archivo-acd065f8d1ed007b03cac246e0f196a3.pdf>

¹⁰ <https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/el-tribunal/organigrama>

TÉRMINOS PROCESALES EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LOCAL																																					
<p>Ordinario</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Acto Procesal</th> <th style="text-align: center;">Término</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Inicial de Demanda</td><td>10 días</td></tr> <tr><td>Admisión de Demanda</td><td>24 horas</td></tr> <tr><td>Contestación de Demanda</td><td>15 días</td></tr> <tr><td>Ampliación de Demanda</td><td>15 días</td></tr> <tr><td>Contestación de Ampliación</td><td>15 días</td></tr> <tr><td>Alegatos</td><td>5 días</td></tr> <tr><td>Suspensión Provisional</td><td>24 horas</td></tr> <tr><td>Sentencia</td><td>30 días</td></tr> </tbody> </table> <p>Sumario</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Acto Procesal</th> <th style="text-align: center;">Término</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Inicial de Demanda</td><td>10 días</td></tr> <tr><td>Admisión de Demanda</td><td>24 horas</td></tr> <tr><td>Contestación de Demanda</td><td>10 días</td></tr> <tr><td>Ampliación de Demanda</td><td>5 días</td></tr> <tr><td>Contestación de Ampliación</td><td>5 días</td></tr> <tr><td>Alegatos</td><td>Antes del cierre de la instrucción</td></tr> <tr><td>Suspensión Provisional</td><td>24 horas</td></tr> <tr><td>Sentencia</td><td>5 días</td></tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ● Que no exceda de 4,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente ● En el auto admisorio se fijará día y hora para la audiencia de desahogo de dichas pruebas y alegatos. 	Acto Procesal	Término	Inicial de Demanda	10 días	Admisión de Demanda	24 horas	Contestación de Demanda	15 días	Ampliación de Demanda	15 días	Contestación de Ampliación	15 días	Alegatos	5 días	Suspensión Provisional	24 horas	Sentencia	30 días	Acto Procesal	Término	Inicial de Demanda	10 días	Admisión de Demanda	24 horas	Contestación de Demanda	10 días	Ampliación de Demanda	5 días	Contestación de Ampliación	5 días	Alegatos	Antes del cierre de la instrucción	Suspensión Provisional	24 horas	Sentencia	5 días	<p>Bibliografía básica</p> <p>Orellana Wiarco, Octavio Alberto. <i>Derecho Procesal Fiscal</i>, México, Porrúa, 2018, pp. 189-218.</p> <p>Mendoza Vera, Blanca Alicia y otros, <i>Derecho Fiscal II, Enciclopedia Jurídica</i> México, Porrúa, 2018 pp. 393-408.</p> <p>Actividad de aprendizaje 1. Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.</p> <p>Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, responda el siguiente cuestionario.</p> <p>1.- ¿Qué competencias tiene el TJACDMX?</p> <p>2.- ¿Cómo se encuentra estructurado el TJACDMX?</p> <p>3.- ¿En qué artículo del Reglamento Interior Del Tribunal De Justicia Administrativa De La Ciudad De México menciona su estructura y organización?</p>
Acto Procesal	Término																																				
Inicial de Demanda	10 días																																				
Admisión de Demanda	24 horas																																				
Contestación de Demanda	15 días																																				
Ampliación de Demanda	15 días																																				
Contestación de Ampliación	15 días																																				
Alegatos	5 días																																				
Suspensión Provisional	24 horas																																				
Sentencia	30 días																																				
Acto Procesal	Término																																				
Inicial de Demanda	10 días																																				
Admisión de Demanda	24 horas																																				
Contestación de Demanda	10 días																																				
Ampliación de Demanda	5 días																																				
Contestación de Ampliación	5 días																																				
Alegatos	Antes del cierre de la instrucción																																				
Suspensión Provisional	24 horas																																				
Sentencia	5 días																																				

Código Fiscal de la Federación, 1981, México.

Bibliografía sugerida:

Ortega Carreón, Carlos Alberto. *Derecho Procesal Fiscal*. México, Porrúa, 2018, pp. 225-333

Legislación:

Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 1994, México.

Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, 2005, México.

Ley Orgánica y Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa CDMX, 2019, México. Disponible en: <https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/normatividad/ley-org%C3%A1nica-del-tribunal-de-justicia-administrativa> [Consultado el 8 de mayo de 2023]

Código fiscal de la CDMX, 2019, México. Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/vniver/cont/127/cnt/cnt13.pdf>

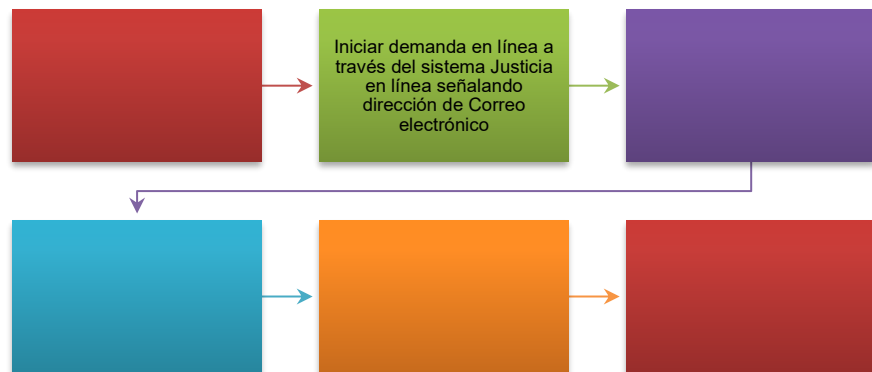
Actividad de aprendizaje 2. Juicio de Nulidad Local

Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un flujograma, mediante el cual explique el procedimiento del juicio Contencioso Administrativo Ordinario.



Actividad de aprendizaje 2. Juicio digital

A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un flujograma, mediante el cual explique el procedimiento del Juicio Contencioso Administrativo Digital.



<p>[Consultado el 8 de mayo de 2023]</p> <p>Ley de Justicia Administrativa de la CDMX, 2017, México. Disponible en: https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/normatividad/ley-de-justicia-administrativa-de-la-cdmx [Consultado el 8 de mayo de 2023]</p> <p>Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX, 1995, México. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PROCEDIMIENTO_ADMINISTRATIVO_DE_LA_CDMX_1.pdf [Consultado el 8 de mayo de 2023]</p> <p>Reforma Política del Distrito federal. Disponible en: http://www.aldf.gob.mx/archivo-acd065f8d1ed007b03cac246e0f196a3.pdf [Consultado el 8 de mayo de 2023]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 3. Juicio Contencioso administrativo Sumario</p> <p>De acuerdo con la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un flujograma, mediante el cual explique el procedimiento del Juicio Contencioso administrativo Sumario</p>
<p>Autoevaluación</p>	
<p>Señale si es Falso y Verdadero</p> <p>1.- Procede la suspensión con efectos restitutorios cuando se haya ejecutado el acto... ()</p> <p>2.- El término para ampliar la demanda es de 10 días... ()</p> <p>3.- El término para dictar la Sentencias es de 30 días... ()</p> <p>4.- La suspensión concedida queda sin efectos si el tercero da a su vez garantía... ()</p>	

5.- El magistrado podrá requerir de oficio cualquier documento o la práctica de cualquier diligencia para un mejor conocimiento de los hechos controvertidos... ()

Preguntas frecuentes

1.- ¿Cuál es el requisito indispensable para la tramitación del juicio digital?

Señalar expresamente la dirección de correo electrónico.

2.- ¿Qué requisito deberán contener las promociones presentadas digitalmente?

La firma electrónica de quien las presente.

Para saber más

Historia del tribunal de justicia administrativa para la Ciudad de México

Disponible en: <https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/el-tribunal/historia-de-nuestro-tribunal>

Glosario

ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO: Constancia que acredita que un documento digital fue recibido por el Tribunal y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica.

BOLETÍN ELECTRÓNICO: Medio de comunicación oficial electrónico, a través del cual el Tribunal da a conocer las actuaciones o resoluciones en los juicios que se tramitan ante el mismo.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO O DIGITAL: Todo mensaje de datos que contiene texto o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que forma parte del Expediente Electrónico.

JUICIO EN LA VÍA TRADICIONAL: El juicio que se substancia recibiendo las promociones y demás documentales en manuscrito o impresos en papel, y formando un expediente también en papel, donde se agregan las actuaciones procesales, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria.

JUICIO DIGITAL: Substanciación y resolución del juicio en todas sus etapas, así como de los procedimientos que deben llevarse a cabo, a través del Sistema Digital de Juicios.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/normatividad/ley-de-justicia-administrativa-de-la-cdmx>

Unidad 10. Estrategias de Litigio	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas.</p> <p>¿Qué artículo constitucional contiene los principios tributarios?</p> <p>¿Cuándo se interpone un amparo directo?</p> <p>¿Cuándo se interpone un amparo indirecto?</p> <p>¿Por qué un acuerdo conclusivo es un método alternativo de resolución de controversias?</p>
Introducción	<p>Los actos procedimentales y procesales deben ser llevados de manera clara, puntual, sucinta y consecutiva para que el procedimiento y el proceso lleguen a una conclusión favorable.</p> <p>Por tanto, el legislador ha dotado al contribuyente de las normas exactas para la substanciación del recurso de revocación, del juicio contencioso administrativo y el juicio de amparo. Los medios de defensa referidos se encuentran sujetos a una serie de requisitos formales y de fondo que le dan vida y eficacia.</p> <p>Según Sergio Esquerro, "La tarea del abogado postulante consiste esencialmente en la defensa de las causas que le son encomendadas actuando, por supuesto, dentro del marco jurídico y el profesionalismo. Pieza clave en tal tarea es persuadir al juzgador --Lato sensu-- respecto a lo fundado de su postura. En ese sentido: "[...] con la mira puesta en este objeto, construye su discurso en busca de una decisión favorable a su causa. Al argumentar y motivar, el abogado trata de demostrar la verdad de sus dichos y suministrar razones que justifican su derecho".</p> <p>En consecuencia, en esta Unidad, el alumnado para elaborar su estrategia debe conocer las bases constitucionales en el ámbito tributario tanto en derechos fundamentales como patrimoniales, así como los tratados internacionales en los cuales la Corte ha dicho "se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la constitución federal"¹¹</p>
Desarrollo de contenidos.	<p>Un punto relevante en la estrategia del litigio fiscal es identificar las obligaciones de los particulares frente a la autoridad tributaria, revisando si estas son condicionales ya sea en su tipo suspensivo</p>

¹¹ Burgoa Toledo, Carlos Alberto, Estrategias para la impugnación fiscal Teoría y práctica del litigio en México, 1ra edición, Dofiscal, México, 2012

o resolutorio, ya que cada uno tiene efectos diferentes, en el primero nace la obligación y en el segundo se extingue.

Siguiendo con las bases constitucionales que el litigante debe observar, es conocer la diferencia entre la inconstitucionalidad y la anticonstitucionalidad pues sus actos y efectos en la práctica son diferentes, mientras que la anticonstitucionalidad es totalmente ajena a la constitución y quien la emite es ilegítimo, violando derechos y garantías de forma evidente, siendo así que, por esta naturaleza no es imprescindible combatirla ante una autoridad judicial, lo que cambiaría radicalmente la estrategia, ahorrando tiempo y dinero; por otro lado la inconstitucionalidad si debe combatirse ante autoridad judicial ya que respecto a la constitución es contraria y quien la emite es legítimo; como ejemplo para la anticonstitucionalidad imaginemos que el presidente de la república escribe, promulga y pública una ley sin pasar por la revisión y aprobación del congreso, esto es anticonstitucional ya que el ejecutivo puede iniciar un proyecto de ley no tiene las facultades para legislar(solo hay excepción conforme a los art. 29 y 131) pues es el congreso de la unión quien tiene la facultad.

Por consiguiente, la inconstitucionalidad se observa cuando un impuesto pasa por la cámara de senadores, pero no por la de diputados, esto es que, aunque pasó por el procedimiento legislativo no se realizó correctamente.

En otro orden de ideas para la impugnación fiscal, el litigante debe analizar la interpretación de la ley de acuerdo al acto realizado por el particular, pues ante una contribución el pleiteante fiscal examinará si es contribuyente de ella o no, ya que puede existir el error de considerarlo sujeto pasivo cuando no lo es , lo que nos lleva a entender tres figuras : el tipo impositivo (ámbitos de validez personal, material, espacial temporal) , la exención (no incide en el tipo impositivo y contempla la exención objetiva que opera sobre el objeto imponible y exención subjetiva que opera sobre las personas, ambas en una hipótesis legal neutralizante) y la no incidencia (cuando no incurrer en alguno de los ámbitos de validez del tipo impositivo.

Además de estas herramientas mencionadas en los párrafos anteriores, en toda estrategia es menester conocer si el acto de autoridad está debidamente fundamentado y motivado por lo que debemos entender que fundamentado se refiere al derecho citado y motivado a los hechos lo que nos da el resultado si es legal y aplicable.

Todo lo anterior son los instrumentos que se usarán en la estrategia para llevar a cabo el juicio contencioso administrativo con éxito y lograr la anulación de actos de autoridad.

Como estudiosos del derecho debemos recordar la triada procesal en donde se encuentra el juez, el demandante y el demandado, en

	<p>materia fiscal el procedimiento es directo demandante- autoridad teniendo las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Contra agravios /recurso de revocación;2.- Contra conceptos de impugnación/juicio contencioso administrativo.3.- Contra Violaciones/juicio de amparo en el cual se debe observar lo siguiente: En cuanto al juicio de amparo en materia fiscal contamos con 2 instrumentos de Defensa Amparo indirecto ante los juzgados de distrito Contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de su aplicación causen perjuicio al quejoso. Amparo directo ante los tribunales colegiados de circuito Éste procede contra sentencias definitivas que pongan fin al juicio, emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y los tribunales de justicia administrativa de los estados, respecto a las cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificadas o revocadas.¹² <p>Según el Dr. Hugo Carrasco “la estrategia de defensa va a depender de las circunstancias concretas y la situación económica del contribuyente, de tal manera que se pueden seguir las vías siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Amparo indirecto ante los juzgados de distrito, yb) Amparo directo ante los tribunales colegiados de circuito. Lo anterior, en virtud de que se puede formular de inmediato un amparo indirecto o bien agotar los recursos administrativos previos, con el fin de revocar por vicios de ilegalidad el acto que se impugna y de interponer el juicio de amparo sólo si se dicta una sentencia desfavorable a los intereses del contribuyente por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o los tribunales de justicia administrativa de los estados, haciendo valer, además, la inconstitucionalidad de la ley fiscal o una norma de carácter general sobre esa materia.” <p>Amparo indirecto</p> <p>“Algunos de los casos más comunes son:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Cuando el contribuyente se auto aplica una ley fiscal, es decir, presenta su declaración de impuestos. Ello provoca que empiece a correr el término para promover la demanda de amparo indirecto.
--	--

¹² Carrasco Iriarte Hugo, *Amparo en materia fiscal Controversia constitucional y acción de inconstitucionalidad*, iure editores, México, 2018, pp. 2- 8

No requiere que se lleve a cabo un acto de la autoridad tributaria en el que se determine un crédito fiscal, y no hay necesidad de garantizar el interés fiscal.

En caso de perder el juicio de amparo, el contribuyente no enfrentará a los ejecutores de la hacienda pública y, de ganarlo, al haberse resuelto por el Poder Judicial de la Federación que una ley es inconstitucional, el efecto será la devolución, con los intereses respectivos, del dinero que hubiere pagado indebidamente.

b) En el supuesto de que a un contribuyente le retengan un impuesto aplicándole una ley que se considera inconstitucional, por ejemplo: la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

c) Esperar que se notifique al contribuyente un acto de la autoridad impositiva, cuya ley aplicada se considera inconstitucional; por lo general, la notificación de la existencia de un crédito fiscal o el inicio del procedimiento administrativo de ejecución.

En este supuesto sí debe garantizarse el interés fiscal para suspender los efectos del acto reclamado.

d) Contra actos ejecutados sobre las personas o las cosas que sean de imposible reparación, en la tramitación de un juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o los tribunales de justicia administrativa de los estados.

Amparo directo

Éste procede contra sentencias definitivas que pongan fin al juicio, emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y los tribunales de justicia administrativa de los Estados, respecto a las cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificadas o revocadas. Aquí se pueden formular conceptos de violación combatiendo la inconstitucionalidad de la ley fiscal, así como violaciones propias a los derechos humanos y sus garantías en el fallo que se impugne.”

Estrategias para aplicación de mecanismos alternos de solución de controversias.

Primeramente, para entender la función, aplicación y efecto de los MASC en el litigio fiscal es necesario entender su concepto, estos son procesos dirigidos a resolver los conflictos entre las partes, de forma directa o a través del nombramiento de un tercero, quien podrá ser un mediador, conciliador o árbitro que auxilie en una posible solución alterna de conflictos. Además, estos, son procedimientos, distintos de la determinación judicial, las partes, por sí mismas o con ayuda de un ajeno imparcial, resuelven la controversia. Esto es, la forma de solución de controversia es de autocomposición, las partes resuelven el conflicto mediante negociación, conciliación y mediación.

Sus objetivos son:

- a) Salvaguardar a todas las partes la oportunidad de que sus posturas y criterios sean escuchados y que sientan que han sido tratados con justicia.
- b) Disminuir el estrés y ansiedad que genera el conflicto.
- c) Conseguir que las partes se abran a los hechos relevantes.
- d) Apoyar el orden privado en la elaboración de la resolución voluntaria del conflicto. Obtener un acuerdo justo y razonable

Uno de los MASC más usados en materia fiscal son los acuerdos conclusivos, los cuales tienen como objetivo dilucidar y reparar las diferencias sobre ingresos, deducciones o cualquier otro tema relacionado con el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Sus efectos al interponer este recurso son:

1.- Esclarecer en breve tiempo, los aspectos de auditoría o revisión con los que se está inconforme.

2.- Derecho a la condonación del 100% de las multas en la primera ocasión y a partir de la segunda ocasión condonación del 20% y 30%, en términos de la LFDC.

3.- Evitar juicios largos y costosos.

El acuerdo será definitivo dando por terminada de manera anticipada la auditoría o revisión fiscal.¹³

¹³ Hinojosa Garatachia, Guadalupe, MASC en materia fiscal: acuerdos conclusivos, Casa de la cultura Jurídica, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado utilizará distintas estrategias de Litigio, previamente hará un análisis de las particularidades de cada procedimiento.</p>
<p>Bibliografía sugerida:</p> <p>Burgoa Toledo, Carlos Alberto, <i>Estrategias para la Impugnación Fiscal Teoría y Práctica del Litigio en México</i>, 1ra edición, Dofiscal, México, 2012, pp.3-63, 155-167, 229-299.</p> <p>Correa Montoya Lucas, <i>Litigio de Alto Impacto</i>, Estrategias alternativas para enseñar y ejercer el Derecho, Revista Opinión Jurídica, Universidad de Medellín, Colombia 2008. Disponible en: https://biblat.unam.mx/hevila/Opinionjuridica/2008/vol7/no14/9.pdf [Consultado el 8 de mayo de 2023]</p> <p>María Enriqueta Mancilla Rendón “Reseña De Estrategias Para La Impugnación Fiscal. Teoría Y Práctica Del Litigio En México” Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. http://historico.juridicas.unam.mx/publica/libre</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Estrategias de Litigio</p> <p>Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con la revisión de la siguiente acta de notificación disponible en: https://drive.google.com/file/d/1gYQ_4byYM7V84acfnhyV3rM4x1Reva09/view?usp=sharing</p> <p>y para entender las estrategias de litigio, elabore un escrito de recurso revocación, una demanda de juicio contencioso administrativo y una demanda de amparo de acuerdo con los siguientes requisitos.</p> <p>Para recurso de revocación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La resolución o el acto que se impugna. II. Los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado. III. Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate. <p>Para juicio contencioso administrativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El nombre del demandante, domicilio fiscal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la Sala Regional competente, y su dirección de correo electrónico. Cuando se presente alguno de los supuestos a que se refiere el Capítulo XI, del Título II, de esta Ley, el juicio será tramitado por el Magistrado Instructor en la vía sumaria. II. La resolución que se impugna. En el caso de que se controvierta un decreto, acuerdo, acto o resolución de carácter general, precisará la fecha de su publicación. III. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del particular demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa. IV. Los hechos que den motivo a la demanda. V. Las pruebas que ofrezca. En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalarán los nombres y domicilios del perito o de los

Disponible en:
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2022-05/A-0189-2022-Informacion.pdf
 [Consultado el 27 de abril de 2023]

v/rev/vniver/cont/127/cnt/cnt13.pdf

[Consultado el 8 de mayo de 2023]

Carrasco Iriarte Hugo, *Amparo en materia fiscal Controversia constitucional y acción de inconstitucionalidad*, iure editores, México, 2018, pp. 2- 8

Hinojosa Garatachia, Guadalupe, MASC en materia

fiscal:

acuerdos conclusivos, Casa de la cultura Jurídica, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2022-05/A-0189-2022-Informacion.pdf

[Consultado el 27 de abril de 2023]

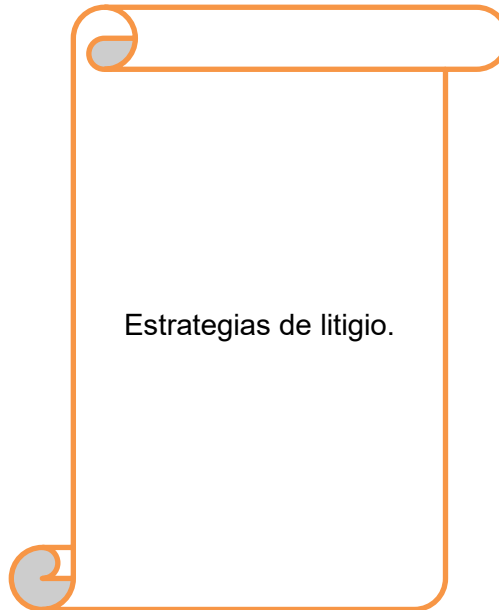
testigos. En caso de que ofrezca pruebas documentales, podrá ofrecer también el expediente administrativo en que se haya dictado la resolución impugnada. Se entiende por expediente administrativo el que contenga toda la información relacionada con el procedimiento que dio lugar a la resolución impugnada; dicha documentación será la que corresponda al inicio del procedimiento, los actos administrativos posteriores y a la resolución impugnada. La remisión del expediente administrativo no incluirá las documentales privadas del actor, salvo que las especifique como ofrecidas. El expediente administrativo será remitido en un solo ejemplar por la autoridad, el cual estará en la Sala correspondiente a disposición de las partes que pretendan consultarlo.

VI. Los conceptos de impugnación.

VII. El nombre y domicilio del tercero interesado, cuando lo haya.

VIII. Lo que se pida, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda.

Para amparo conforme a los artículos 108 o 109 según corresponda.



Autoevaluación

Responda las siguientes preguntas.

1.- ¿Qué instrumento de litigio se usa contra agravios al contribuyente por parte de la autoridad?

- a) recurso de revocación
- b) juicio contencioso administrativo
- c) Juicio de amparo directo
- d) Juicio de amparo indirecto

2.- ¿Qué instrumento de litigio se usa contra conceptos de impugnación?

- a) Recurso de revocación
- b) Juicio contencioso administrativo.
- c) Juicio de amparo directo
- d) Juicio de amparo indirecto

3.- ¿Qué instrumento de litigio se usa contra violaciones por normas generales por solo entrar en vigor?

- a) recurso de revocación
- b) juicio contencioso administrativo.
- c) Juicio de amparo directo
- d) juicio de amparo indirecto

4.- ¿Qué instrumento de litigio se usa contra sentencias definitivas que pongan fin al juicio?

- a) Recurso de revocación
- b) Juicio contencioso administrativo
- c) Juicio de amparo directo
- d) Juicio de amparo indirecto

5.- ¿Qué instrumento de litigio se interpone ante tribunales colegiados?

- a) Recurso de revocación
- b) Juicio contencioso administrativo.
- c) Juicio de amparo directo
- d) Juicio de amparo indirecto

Preguntas Frecuentes

¿De qué dependen las estrategias de litigio? Según el Dr. Hugo Carrasco “la estrategia de defensa va a depender de las circunstancias concretas y la situación económica del contribuyente”

¿Qué significa que el acto de autoridad esté debidamente fundamentado y motivado? Se refiere al derecho citado y a los hechos que motivan el acto, lo que nos da el resultado si es legal y aplicable.

Para saber más

¿Cómo se compone un acta de notificación del sat? ejemplo de RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE CRÉDITOS FISCALES”

Disponible en:
http://m.sat.gob.mx/adeudosfiscales/ayuda/simuladorunico/Ejemplo_Resolucion_21jul11.pdf

Glosario

Actos de fiscalización. Actos llevados a cabo por los órganos de la administración hacendaria que tienen por finalidad constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.

Compensación. Es el derecho que tiene el contribuyente de aplicar un saldo a favor o un pago de lo indebido contra las contribuciones que pudiera tener a cargo.

Multa fiscal. Es la sanción pecuniaria al incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Glosario Sat. http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/itg2014t2/glosario.pdf

Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteó inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

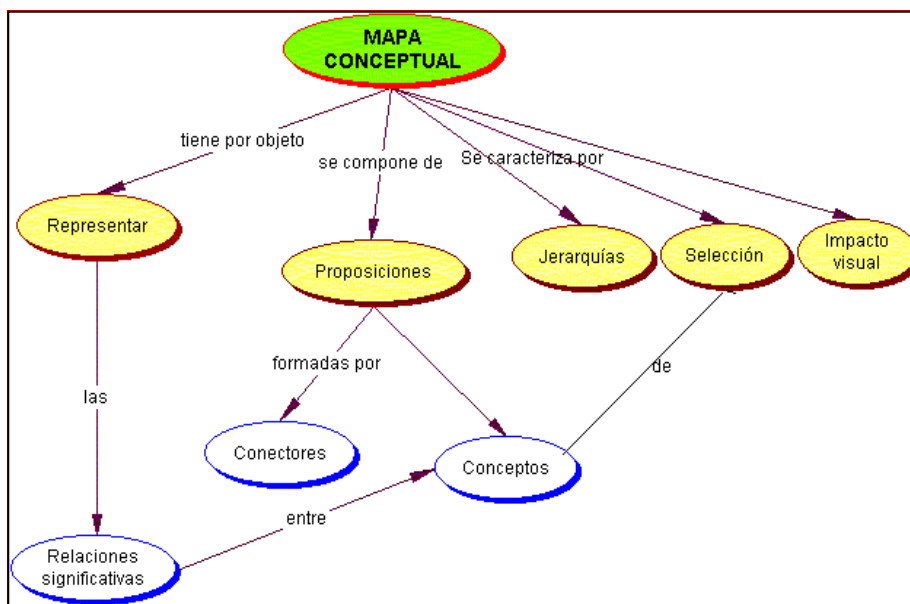
Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Cuestionarios

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:

Bibliografía Básica

Arriola Vizcaíno, Adolfo, *Derecho Fiscal*, 22ª ed., México, Themis, 2014.

Cisneros García, Juan Rabindra, *Derecho Procesal Fiscal y Aduanero*, México, Porrúa, 2018

Kaye, Dionisio J, *Nuevo Procesal Fiscal*, México, Porrúa, 2017

Margáin Manautou, Emilio, *Las Facultades de Comprobación Fiscal*, 5ª ed., México, Porrúa, 2016.

Orellana Wiarco, Octavio Alberto, *Derecho Procesal Fiscal*, 4ª ed., México, Porrúa, 2018

Ortega Carreón, Carlos, *Derecho Procesal Fiscal*, 3ª ed., México, Porrúa, 2015.

Código Fiscal de la Federación

Pérez Royo, Fernando, *Curso de Derecho Tributario: Parte Especial*, 9ª ed., Madrid, Tecnos, 2015.

Uresti Robledo, Horacio, *Los Impuestos en México: Régimen Jurídico*, 4ª ed., México, Tax Editores, 2016.

Venegas Álvarez, Sonia, *Derecho Fiscal*, México, Oxford, 2014.

Varios Autores, *Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho UNAM Obra Completa*, 1ª ed., México, Porrúa, 2018.

Bibliografía complementaria

Armienta Hernández, Gonzalo, *El Juicio Oral y la Justicia Alternativa en México*, México, Porrúa, 2010.

Carrasco Iriarte, Hugo, *Derecho Fiscal II*, 6ª. Ed., México, Iure Editores, 2013.

Esquivel Vázquez, Gustavo, *El Juicio de Lesividad y otros Estudios*, México, Porrúa, 2002.

Esquivel Vázquez, Gustavo, *La Prueba en el Juicio Fiscal Federal*, 3ª ed., México, Porrúa, 2000. Fiscal y Administrativa, 2005.

- Garza, Sergio Francisco de la, *Derecho Financiero Mexicano*, 27ª ed., México, Porrúa, 2006.
- Jiménez González, Antonio, *Lecciones de Derecho Tributario*, 10ª ed., México, Cengage, 2009.
- Mabarak Cerecedo, Doricela, *Derecho Fiscal Aplicado*, México, Mac Graw-Hill, 2008.
- Margáin Manautou, Emilio, *De lo Contencioso Administrativo de Anulación o Ilegitimidad*, 15ª ed., México, Porrúa, 2013.
- Margáin Manautou, Emilio, *El Recurso Administrativo en México*, 8a ed., México, Porrúa, 2014.
- Moreno Padilla, Javier, *Tratado de Derecho de la Seguridad Social*, tomo II, México, Dofiscal, 2009.
- Palomar Olmeda, Alberto. *La Actividad Administrativa Efectuada por Medios Electrónicos: a Propósito de la Ley de Acceso Electrónico a las Administraciones Públicas*, España, Thomson Aranzadi, 2007.
- Pérez Chávez, José, *Taller de Prácticas Fiscales*, 22a ed., México, Tax, 2010.
- Reyes Krafft, Alfredo Alejandro, *La Firma Electrónica y las Entidades de Certificación*, México, Porrúa, 2003.
- Rodríguez Y Rodríguez, Joaquín. *Curso de Derecho Mercantil*, 26ª ed., México, Porrúa, 2003.
- Sanchez Martinez, Francisco, *Formulario Fiscal y Jurisprudencia*, 7ª ed. México, Cárdenas Velasco, 2005.
- VALDÉS VILLARREAL, Miguel, *Reflexiones en Asuntos de Finanzas Públicas*, México, Tribunal Federal de Justicia
- Venegas Álvarez, Sonia, *Derecho Fiscal*, México, Oxford, 2010.

Documentos publicados en internet

Chapoy Bonifaz, Dolores Beatriz, *Derecho Fiscal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/286/1.pdf>

Rodríguez Lobato, Raúl, *Derecho Fiscal*, México, OXFORD, 2017
http://lic4inpade.weebly.com/uploads/8/9/2/1/8921804/derecho_fiscal_-_raul_rodriguez_lobato.pdf 846 SOL JUÁREZ, Humberto, *Derecho Fiscal*, México, Red Milenio, 2012 <http://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-6-Derecho-Fiscal.pdf>

Valdez, Caraveo, *Derecho Procesal Fiscal*, México, Universidad Nacional Autónoma de Chihuahua, 2013.
<http://www.fd.uach.mx/maestros/2013/02/11/Derecho%20Procesal%20%20Administrativo%20y%20Fiscal%20DR%20CARAVEO%20VALDEZ.pdf>

Sitios electrónicos de interés

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. <http://www.aldf.gob.mx/>

Biblioteca Jurídica Virtual <http://biblio.juridicas.unam.mx/>

Biblioteca Virtual UNAM <http://bibliotecas.unam.mx/>

Boletín Prodecon www.prodecon.gob.mx

Cámara de Diputados <http://www.diputados.gob.mx> Dialnet/

Repositorio de revistas científicas <http://dialnet.unirioja.es/>

Diario Oficial de la Federación <http://www.dof.gob.mx/>

Enciclopedia Jurídica <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho/derecho.htm>

H. Congreso de la Unión <http://www.congreso.gob.mx/> IDC on line www.idconline.com

Instituto de Investigaciones Jurídicas <http://www.juridicas.unam.mx>

Orden Jurídico Nacional <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

Poder Judicial de la Federación <http://www.cjf.gob.mx/>

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente www.prodecon.gob.mx/

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal <http://www.pgr.gob.mx/>

Procuraduría General de la República <http://www.pgr.gob.mx/>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público www.shcp.gob.mx/

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta www.semanario.scjn.gob.mx

Servicio de Administración Tributaria [ww.sat.gob.mx/](http://www.sat.gob.mx/)

Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/>

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México <http://www.tjacdmx.gob.mx/>

Tribunal Federal de Justicia Administrativa <http://www.tfja.mx/>

Bibliografía sugerida por la autora de la guía

Burgoa Toledo, Carlos Alberto, *Estrategias para la impugnación Fiscal*, México, Thomson Reuters, 2017.

Burgoa Toledo, Carlos Alberto, *Estrategias para la Impugnación Fiscal Teoría y Práctica del Litigio en México*, 1ra edición, Dofiscal, México, 2012.

Cabello Alcérreca, Jorge Alberto, “el juicio de resolución exclusiva de fondo a unos meses de haber iniciado”, *Análisis y Opinión*, México, pp. 42-50.

Carrasco Iriarte Hugo, *Amparo en materia fiscal Controversia constitucional y acción de inconstitucionalidad*, iure editores, México, 2018.

Guadarrama Martínez, Rabindranath, “El Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, *Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa*, México, pp. 1-22.

Margain Manautou, Emilio. *Facultades de Comprobación Fiscal*, México, Porrúa, 2016 pp. 1-19, 195-229, y 341-342.

Mendoza Vera, Blanca Alicia y otros, *Derecho Fiscal II, Enciclopedia Jurídica México*, Porrúa, 2018.

Ortega Carreón, Carlos Alberto. *Derecho Procesal Fiscal*. México, Porrúa, 2018.

Legislación

Código Fiscal de la Federación, 1981. (última reforma 12/11/2021)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, México, 1917. última reforma DOF 18/11/2022.

Ley de Amparo, México 2013.

Ley Aduanera, 1995 (última reforma 27/12/2022)

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, México.

Ley de Justicia Administrativa de la CDMX, 2017, México.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1972, México, última reforma, 18/05/22.

Ley del Seguro Social, 1995, México, última reforma 20/01/23.

Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 1994, México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la CDMX, 1995, México.

Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, 1994, México.

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 2016, México.

Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, México, 2006.

Ley Orgánica y Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa CDMX, 2019, México.

Lineamientos Que Regulan el Ejercicio de Las Atribuciones Sustantivas de La Procuraduría de La Defensa del Contribuyente, Diario Oficial de la Federación, 27 de mayo de 2014.

Manual de Cumplimiento Tributario 2022 Cuadernos Institucionales

Disponible en:

<https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/Compliance%20Tributario%20DIGITAL.pdf>

Reglamento de la Comisión de Inconformidades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 2018, México.

Reforma Política del Distrito federal.

Reglamento del Recurso de inconformidad IMSS, 1997, México, última reforma 28/9/2000.

Sitios electrónicos.

ww.sat.gob.mx

Juicio en línea Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Juicio en línea ver. 2.0.

Disponible en:

<https://www.tfja.gob.mx/sjl/>

[Consultado el 4 de abril de 2023]

Correa Montoya Lucas, *Litigio de Alto Impacto*, Estrategias alternativas para enseñar y ejercer el Derecho, Revista Opinión Jurídica, Universidad de Medellín, Colombia 2008.

Disponible en:

<https://biblat.unam.mx/hevila/Opinionjuridica/2008/vol7/no14/9.pdf>

[Consultado el 8 de mayo de 2023]

Hinojosa Garatachia, Guadalupe, MASC en materia

fiscal: acuerdos conclusivos, Casa de la cultura Jurídica, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2022-05/A-0189-2022-Informacion.pdf

[Consultado el 27 de abril de 2023]

María Enriqueta Mancilla Rendón “Reseña De Estrategias Para La Impugnación Fiscal. Teoría Y Práctica Del Litigio En México” Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/vniver/cont/127/cnt/cnt13.pdf>

[Consultado el 8 de mayo de 2023]

Reforma Política del Distrito federal.

Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-acd065f8d1ed007b03cac246e0f196a3.pdf>

Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.

Respuesta de las autoevaluaciones

<p>Unidad 1</p> <p>1.-a 2.-a 3.- b 4.- a 5.-c</p>	<p>Unidad 2</p> <p>1.- V 2.- V 3.- F 4.- V 5.-V</p>
<p>Unidad 3</p> <p>1.- b 2.- c 3.-c 4.-c 5.-c</p>	<p>Unidad 4</p> <p>1.-a 2.-a 3.-c 4.c 5.c</p>
<p>Unidad 5</p> <p>1.- c 2.- c 3.-a 4.-b 5.-b</p>	<p>Unidad 6</p> <p>1.-e 2.-c 3.-a 4.-b 5.-d</p>
<p>Unidad 7</p> <p>1.-b 2.-c 3.-b 4.-a 5.-d</p>	<p>Unidad 8</p> <p>1.-a 2.-b 3.-c 4.-b 5.-a</p>

Unidad 9	Unidad 10
1.-v 2.-v 3.-f 4.-v 5.-v	

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria
Secretario Administrativo

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú
Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

Dr. Ricardo Rojas Arévalo
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez
Secretaría Académica

Lic. Miguel Angel Vidal González
Secretaría de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia
Coordinador de Evaluación

Lic. Alejandra Juárez Callejas
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza
Jefe de Diseño

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez
Delegación Administrativa



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



SUAYED Facultad de Derecho
DUA
División de Universidad Abierta